



ACTA No. 61

COMITÉ DIRECTIVO ORDINARIO DEL FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA - FENOGÉ.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1073 de 2015, Único Reglamentario del sector administrativo de minas y energía, adicionado por el Decreto 1543 de 2017 y acorde con lo dispuesto en el capítulo III. Estructura Organizacional, sección 3.01. Órganos de Decisión y Apoyo, literal a) Comité Directivo, del Manual Operativo de FENOGÉ, adoptado mediante la Resolución No. 4 0045 de enero de 2022 y modificada por la Resolución No. 4 0271 de agosto de 2022, expedidas por el Ministerio de Minas y Energía, se realizó la sesión ordinaria del Comité Directivo de FENOGÉ No. 61, cuyo desarrollo consta en la siguiente acta:

FECHA, HORA, LUGAR Y CONVOCATORIA DE LA SESIÓN.

Fecha	05 de noviembre de 2024.
Hora de inicio	04:10 p.m.
Hora de terminación	6:30 p.m.
Lugar	Sesión presencial en el Despacho del Ministro de Minas y Energía.
Convocatoria	<p>La citación fue remitida vía correo electrónico el día 31 de octubre de 2024 por la Directora Ejecutiva del FENOGÉ, para conocimiento de los miembros del Comité Directivo, en el cual se incluyó la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Orden del día.2. Enlace con los documentos de las solicitudes que trata el punto 2 del orden del día.3. Presentación de la sesión. <p>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral (iii) Reuniones del Comité Directivo, del literal a), sección 3.01, capítulo III, del Manual Operativo del Fondo.</p>

IDENTIFICACIÓN DE LOS ASISTENTES.

Miembros del Comité Directivo del FENOGÉ y su secretaría.	
Omar Andrés Camacho Morales	Ministro de Minas y Energía.
Javier Eduardo Campillo Jiménez	Viceministro de Energía del Ministerio de Minas y Energía.
Nelson Mauricio Rey Peña	Director de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía.
Nelson Javier Vásquez Torres	Secretario General del Ministerio de Minas y Energía.
Carlos Adrián Correa Flórez	Director General de la Unidad de Planeación Minero-Energética – UPME.
Ángela Patricia Álvarez Gutiérrez	Directora Ejecutiva de FENOGÉ y secretaria del Comité Directivo.
Invitados a la sesión del Comité Directivo del FENOGÉ.	



Johana Alexandra Rendón Vargas	Asesora Jurídica de FENOGGE.
Gina Paola Cubillos Castañeda	Subdirectora Jurídica de FENOGGE.
Ramiro Efraín Caicedo Insuasty	Subdirector Financiero y Administrativo de FENOGGE.
Vladimir Orlando Murillo Delgado	Subdirector Técnico-Energético de FENOGGE.
Alejandra Díaz Osorio	Profesional Jurídica Senior de FENOGGE.

ORDEN DEL DÍA PROPUESTO.

Punto uno	Verificación de quórum, lectura y aprobación del orden del día.
Punto dos	<p>Temas decisorios:</p> <p>2.1. AFPEI “Energía Sostenible para Entornos Comunitarios”. – Solicitante: FENOGGE.</p> <p>2.2. AFPEI “Colombia EcoEficiente – Refrigeración Inteligente”. – Solicitante: FENOGGE.</p> <p>2.3. Modificación No. 1 AFPEI “Hogares Energéticamente Sostenibles”. – Solicitante: FENOGGE.</p> <p>2.4. Cierre de la AT “Identificación y estructuración de proyectos relacionados con FNCE en predios de la SAE” y liberación de los recursos aprobados. – Solicitante: FENOGGE.</p> <p>2.5. Desaprobación AFPEI “Mejoramiento para la central de poligeneración con FNCER de Nazareth y de las redes existentes e interconexión de nuevos usuarios de los corregimientos de Nazareth y Puerto Estrella, municipio de Uribia, La Guajira” y liberación de los recursos aprobados. – Solicitante: FENOGGE.</p> <p>2.6. Aprobación del presupuesto de operación FENOGGE para las instalaciones físicas del Fondo para la vigencia 2025. – Solicitante: FENOGGE.</p> <p>2.7. Apropiación de recursos para Fuentes No Convencionales de Energía del proyecto de inversión anterior, del Ministerio de Minas y Energía. – Solicitante: FENOGGE.</p>
Punto tres	<p>Temas informados:</p> <p>3. 1. Informe de gestión trimestral No. 3 (julio, agosto y septiembre de 2024).</p> <p>3.1.1. Informe técnico - Estado de las iniciativas y alertas.</p> <p>3.1.2. Informe financiero - Estado de los recursos del Fondo y del proyecto de inversión.</p> <p>3.1.3. Informe jurídico-contractual - Estado de la contratación, auditorías antes de control y otros.</p> <p>3.2. Organigrama y mapa de procesos del Fondo.</p>
Punto cuatro	<p>Proposiciones y varios:</p> <p>4.1. Modificación No. 1 AFPEI “Comunidades Energéticas: Democratizando la energía en Colombia”.</p>
Punto quinto	Cierre de la sesión.

PUNTO UNO. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:

Presentación del punto a cargo de:	Ángela Patricia Álvarez Gutiérrez, Directora Ejecutiva de FENOGGE.
---	--

PRESENTACIÓN DEL TEMA	
La Directora Ejecutiva de FENOGGE instauro la sesión, iniciando con la verificación del quórum, a fin de determinar si se cuenta con la asistencia necesaria de los miembros del Comité Directivo, para deliberar y	



decidir en esta sesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.4. y siguientes del Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de minas y energía 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1543 de 2017 y el capítulo III - Estructura organizacional, sección 3.01. Órganos de decisión y apoyo, literal a) Comité Directivo del Manual Operativo del Fondo.

Efectuado el llamado a lista, se verifica que participan en la sesión los cinco (5) miembros del Comité Directivo del Fondo, como se enuncia en la parte inicial de esta acta, razón por la cual existe quórum para deliberar y decidir de conformidad con el numeral (iii) Reuniones del Comité Directivo, del literal a), sección 3.01, capítulo III, del Manual Operativo que indica: *“Habrá quórum para deliberar y decidir con la mayoría simple de los miembros del Comité Directivo”*.

La sesión ordinaria de Comité Directivo del FENOGUE es presidida por el señor Ministro de Minas y Energía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.4. del Decreto 1073 de 2015 y el capítulo III, sección 3.01., literal a), numeral (i), del Manual Operativo, que establece que *“El Comité Directivo será presidido por el Ministro de Minas y Energía, (...)”* y como secretaria actuó la ingeniera Ángela Patricia Álvarez Gutiérrez en calidad de Directora Ejecutiva de FENOGUE, conforme a lo indicado en el mismo literal.

La secretaria del Comité Directivo da lectura al orden del día propuesto de acuerdo con la citación remitida previamente, indicando que se conforma por cinco puntos dentro de los cuales se someterá a su votación siete temas dentro del punto dos *“Temas decisorios”* y un tema dentro del punto cuatro *“Proposiciones y varios”* del orden del día, para lo cual se aclara que este último punto es propuesto por la Directora Ejecutiva del Fondo en el marco del desarrollo de esta sesión.

Adicionalmente, para efectos del acta, se usan las siguientes siglas o acrónimos, de acuerdo con los distintos mecanismos de inversión y financiación que se encuentran descritos en el Manual Operativo del Fondo y los términos utilizados en el texto, así:

- AFPEI: Significa Actividad de Fomento, Promoción, Estímulo e Incentivo de acuerdo con la sección 5.08 del Capítulo V.
- AT: Significa Asistencia Técnica de acuerdo con la sección 5.07 del Capítulo V.
- BID: Significa Banco Interamericano de Desarrollo.
- CAR: Significa Corporación Autónoma Regional.
- FNCE: Significa Fuentes No Convencionales de Energía.
- GEE: Significa Gestión Eficiente de la Energía.
- Min Energía: Significa Ministerio de Minas y Energía.
- SAE: Significa Sociedad de Activos Especiales.
- SSFV: Significa Sistemas Solares Fotovoltaicos.
- TEJ: Transición Energética Justa.

CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

No se presentan consideraciones sobre el tema.

PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN

Aprobar el orden del día propuesto en la sesión.



VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

Aprobado por unanimidad de votos de los miembros del Comité Directivo asistentes a la sesión.

PUNTO DOS. TEMAS DECISORIOS.

2.1. AFPEI “Energía Sostenible para Entornos Comunitarios”. – Solicitante: FENOGUE.

Presentación del punto a cargo de: Ángela Patricia Álvarez Gutiérrez, Directora Ejecutiva de FENOGUE.

PRESENTACIÓN DEL TEMA

La Directora Ejecutiva del Fondo inicia el desarrollo de este tema dentro del punto 2 del orden del día, indicando que esta solicitud de recursos de carácter no reembolsable bajo el mecanismo de AFPEI denominada “Energía Sostenible para Entornos Comunitarios” fue presentada por el Equipo Ejecutor a través de la comunicación con radicado FENOGUE No. 20244000006873 del 05 de noviembre de 2024, y expone las características principales de la misma, así:

Tabla 1. AFPEI “Energía Sostenible para Entornos Comunitarios”.

Objeto:	Implementar SSFV (FNCE) en entornos sostenibles comunitarios (Comunidades Energéticas) en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), con el propósito de beneficiar a comunidades vulnerables en la región cundiboyacense y de esta forma buscar beneficios económicos, sociales y ambientales para estas.
Solicitante:	FENOGUE.
Valor de la AFPEI:	\$11.247.312.135,03 COP. – FENOGUE: \$6.247.312.135,03 COP. – CAR de Cundinamarca: \$5.000.000.000,00 COP.
Plazo de ejecución estimado:	15 meses aproximadamente.
Usuarios estimados a beneficiar:	79 beneficiarios aproximadamente.
Resultados esperados:	– Capacidad estimada a instalar: 720,3 kWp aproximadamente. – Generación de energía estimada: 1,07 GWh/año aproximadamente. – Reducción de emisiones de GEI estimadas: 119,84 tonCO ₂ eq/año. – Beneficios económicos estimados: Se estima un ahorro económico anual de \$9.195.232.622 COP.
Ejecutor:	FENOGUE, quien tendrá a su cargo la contratación de los bienes y servicios necesarios para la implementación de la AFPEI de conformidad con lo establecido en su Manual de Contratación.

La Directora Ejecutiva del Fondo continúa la presentación informando que el alcance de esta AFPEI busca implementar FNCE mediante la instalación de alrededor de 79 SSFV, distribuidos en hasta 52 entornos sostenibles (Comunidades Energéticas) dentro del área de jurisdicción de la CAR de Cundinamarca. Con esto, se busca reducir los costos del servicio de energía, beneficiando económica, ambiental y socialmente a las comunidades vulnerables.

Para lograr los objetivos planteados, y acorde con la línea base construida en territorio, se propone para la ejecución de la presente AFPEI tres tipologías de acuerdo con el consumo, así:

1. **Tipo 1:** Consiste en un sistema solar fotovoltaico individual de una capacidad aproximada de 2,4 KWp, cuya generación se estima en 294,12 kWh/mes.
2. **Tipo 2:** Consiste en un sistema solar fotovoltaico individual de una capacidad aproximada de 5 KWp instalada, cuya generación se estima en 612,75 kWh/mes.
3. **Tipo 3:** Consiste en un sistema solar fotovoltaico individual de una capacidad aproximada de 12,5 KWp instalada, cuya generación se estima en 1.515,75 kWh/mes.

Los beneficiarios de las diferentes tipologías difieren de acuerdo con el Entorno Comunitario donde se implemente, dado que tienen consumos los cuales clasifican para implementaciones de sistemas con tipologías 1, 2 y 3, pero benefician a una cantidad de personas que integran los Entornos Sostenibles Comunitarios proporcional a la tipología a instalar. En todo caso, la tipología a implementar dependerá de la ejecución del componente 1 de la presente AFPEI. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el Manual Operativo de FENOGGE, respecto de lo que resulta ser un beneficiario¹.

Así mismo, resalta que las actividades principales que se desarrollarán en esta AFPEI son:

- **Componente 1. Caracterización y priorización de los Entornos Sostenibles Comunitarios para implementar las soluciones energéticas (CAR).**

Es responsabilidad de la CAR de Cundinamarca desarrollar una estrategia para la priorización de los Entornos Comunitarios, caracterizando las oportunidades y aplicando los criterios de priorización que se establecerán de manera conjunta entre la CAR y el FENOGGE durante el período de ejecución del componente de caracterización, los cuales son necesarios para la implementación de las soluciones energéticas de impacto positivo para el éxito de la iniciativa y ejecutar las demás actividades relacionadas con la AFPEI.

Dicha priorización deberá considerar como mínimo, el análisis del estudio de predios, la propiedad de la infraestructura de los Entornos Comunitarios, consideraciones estructurales, actores clave, establecimiento de tipología de solución, procedimientos ambientales y pertinencia de consulta previa, entre otros aspectos que garanticen la viabilidad técnica, ambiental y económica de la implementación de las soluciones energéticas.

Como parte del desarrollo de caracterización y priorización de los entornos comunitarios, se debe tener en cuenta como requisito principal por parte del futuro beneficiario el cumplimiento total de los documentos requeridos tanto técnicos como jurídicos que establece la ficha de factibilidad de iniciativas que se anexa a la AFPEI. Adicionalmente, los que se determinen necesarios para la implementación de la solución energética en el predio que va a ser beneficiado. Así mismo, se debe contar con la aceptación expresa de la recepción de los SSFV a instalar, por parte de los beneficiarios o quien se designe como responsable de su sostenibilidad en su representación, lo anterior por medio de una carta de compromiso de recibo de

¹ **Beneficiario Directo:** Significa la persona, según corresponda, que disfruta y/o se beneficia directamente del plan, programa o proyecto, asistencias técnicas, actividad de fomento, promoción, estímulo e incentivo objeto de la solicitud y que, por lo tanto, forma parte de la implementación, desarrollo o ejecución de estos. **Beneficiario Indirecto:** Significa la persona, según corresponda, que no forma parte de la implementación, desarrollo y/o ejecución de los planes, programas y proyectos, asistencias técnicas, actividad de fomento, promoción, estímulo e incentivo objeto de una solicitud, pero que disfruta, se beneficia, o reporta un impacto positivo de forma indirecta a partir de los mismos.



activos que garantice el cuidado y mantenimiento de estos durante la vida útil del proyecto, la cual se detalla en el ANEXO 9 – Carta de compromiso recibo de activos, en todo caso dicho anexo, podrá ser complementado conforme a los requisitos legales y técnicos establecidos en el Manual Operativo de FENOGUE y demás normatividad vigente y aplicable.

La CAR de Cundinamarca deberá remitir la información correspondiente en el término máximo de 2 meses posteriores a la firma del convenio que se suscriba para la coordinación de actividades y traslado de recursos de conformidad con el cronograma planteado entre FENOGUE y la CAR. En caso de que no sea así, FENOGUE podrá solicitar al Comité Directivo la no continuidad de la iniciativa y la liberación de los recursos comprometidos.

La CAR de Cundinamarca deberá remitir al FENOGUE la información de los predios viabilizados que cumplan con los documentos necesarios para ser beneficiarios de la AFPEI y el respectivo listado de los Entornos Sostenibles Comunitarios seleccionados, a los 45 días siguientes a la suscripción del convenio, lo anterior con el fin de recopilar la información de los beneficiarios para la estructuración del proceso contractual de implementación.

Finalmente, la propiedad o relación contractual del posible beneficiario, y la disponibilidad del predio en el cual se implementaría la solución energética, como medio de prueba se deberá soportar con el documento idóneo que certifique la titularidad del inmueble por parte de la persona habilitada para dar autorización de recibir el beneficio, lo anterior con el fin de dar fe del derecho a suscribir los documentos necesarios para la correcta ejecución del convenio.

La finalización de este componente es requisito indispensable para avanzar en los componentes subsiguientes, en caso de no contar con la información necesaria, el ejecutor no podrá dar inicio a las demás actividades referidas en el presente documento.

– **Componente 2. Factibilidad y diseño de ingeniería de las posibles soluciones energéticas basadas en FNCE para los entornos comunitarios caracterizados. (Ejecutor).**

En este componente, se realizará la factibilidad de las implementaciones propuestas en esta AFPEI y diseño de los SSFV a instalar según las características del espacio sea en piso o techo, de acuerdo con la información de los Entornos Sostenibles Comunitarios priorizados por la CAR de Cundinamarca. Los diseños para los SSFV deberán cumplir con las tipologías descritas en esta AFPEI como los ajustes y selección de la pertinente implementación en piso o techo dependiendo de las características de cada uno de los Entornos Sostenibles y su clasificación previamente realizada en la caracterización. Es importante resaltar que en la etapa de diseño para la implementación se deberá dar cumplimiento a las normas vigentes y aplicables a este tipo de infraestructura.

El desarrollo de los componentes subsiguiente no podrá realizarse hasta tanto no se dé aprobación por parte de la interventoría y/o supervisión, de los resultados de la factibilidad y diseño de ser el caso, las cuales también serán actividades consecutivas.



En caso de que los Entornos Sostenibles Comunitarios no cumplan con las características mínimas de aceptación se procederá a evaluar el siguiente entorno en el listado presentado por la CAR, en consecuencia, el listado de priorización deberá contar con un mínimo de entornos que permitan realizar modificaciones o cambios en las etapas subsiguientes, la responsabilidad y entrega de la priorización de los entornos sostenibles comunitarios será por parte de la CAR, previa aprobación de la CAR y FENOGÉ.

– **Componente 3. Suministro, instalación y puesta en marcha de equipos de las soluciones energéticas basadas en FNCE. (Ejecutor).**

En este componente se desarrollará el suministro, transporte, instalación, pruebas y puesta en marcha de los diseños de las Soluciones energéticas, enmarcadas en las tres tipologías propuestas en esta AFPEI con capacidades instaladas aproximadas de 2,4 kWp, 5kWp y 12,5kWp, para impactar a los Entornos Sostenibles Comunitarios reduciendo el consumo energético de la red nacional mediante una autogeneración de energía respecto a su consumo mensual por medio de los SSFV, con esto disminuir el uso de energía eléctrica de sistemas convencionales, contribuyendo de este modo a una gestión eficiente de energía y generando beneficios económicos, sociales y ambientales de los Entornos Sostenibles Comunitarios. Para el suministro de los equipos, especificaciones de trabajo y puesta en marcha, como todo lo que compete a las pruebas del sistema se puede encontrar en el Anexo 8.

De este componente se desprende la actividad de suministro donde el contratista seleccionado deberá cumplir con llevar equipos y materiales requeridos para los sistemas en cada uno de los Entornos Sostenibles Comunitarios priorizados cumpliendo como mínimo con los requerimientos técnicos específicos del Anexo 8. La actividad de transporte donde el contratista seleccionado deberá cumplir con llevar equipos y materiales requeridos para los sistemas en cada uno de los Entornos Sostenibles Comunitarios priorizados, cumpliendo como mínimo con los requerimientos técnicos específicos del Anexo 8 que describen la normativa para el transporte de estos equipos.

Los activos resultantes de la presente AFPEI serán transferidos a los beneficiarios y/o terceros identificados en virtud de su vinculación al desarrollo de la iniciativa, previa manifestación escrita conforme al componente 1 de caracterización, de la intención de garantizar la sostenibilidad de estos de acuerdo con la normativa existente y aplicable. En todo caso, FENOGÉ y la CAR de Cundinamarca propenderán por gestionar la transferencia o restitución de la infraestructura instalada en cada caso, una vez finalice la instalación y/o ejecución correspondiente, lo anterior sin perjuicio de realizar el traslado de los activos al ente territorial quien tenga jurisdicción o quien tenga competencia del bien en el dado caso donde el beneficiario no le sea posible o cumpla con lo requerido para recibir los activos instalados.

Cabe destacar que la CAR de Cundinamarca es responsable de gestionar las autorizaciones necesarias para la implementación de las soluciones energéticas ante las entidades territoriales, o ante las comunidades organizadas que resulten beneficiadas, lo anterior siguiendo los mecanismos jurídicos pertinentes.

– **Componente 4. Monitoreo y Mantenimiento de los sistemas implementados (Ejecutor).**

El monitoreo y mantenimiento de los SSFV instalados, se realizará por un periodo de tres (3) meses, posteriores a la instalación de estos, se solicitará en este componente realizar pruebas de funcionamiento

y normal operación de los mismos, que se puede encontrar en el Anexo 7, donde se especifican cada una de las pruebas mínimas para los sistemas. Al finalizar los 3 meses de monitoreo y mantenimiento, se busca entregar los componentes instalados, donde se deberá realizar de nuevo las pruebas de funcionamiento mínimas descritas en el Anexo 7, las cuales estarán incluidas en el costo del proyecto de mantenimiento y monitoreo de los sistemas, por parte de la ejecución.

– **Componente 5 – Esquema de seguimiento social y administración de la iniciativa por parte del Equipo Ejecutor de FENOGUE. (Ejecutor).**

- a. Durante el proceso de implementación de cada solución, el Equipo Ejecutor de FENOGUE será responsable de desarrollar las actividades detalladas en el Plan de Responsabilidad Social que se detalla en el Anexo 4. Este plan será ejecutado de manera transversal a la ejecución de los distintos componentes de la iniciativa, con los siguientes objetivos: **i).** Socializar la iniciativa con la comunidad objetivo de manera amplia, clara, participativa y transparente, facilitando así su correcta apropiación, **ii).** Desarrollar actividades de sensibilización y capacitación que aseguren una correcta transferencia de conocimientos, considerando las realidades de las comunidades beneficiarias y garantizando la sostenibilidad de los sistemas instalados, **iii).** Establecer canales de comunicación claros con la comunidad para atender sus dudas y preocupaciones respecto a la ejecución de los proyectos en los territorios, así como generar acuerdos que permitan la resolución oportuna de conflictos sociales y **iv).** Desarrollar herramientas de medición de impacto social que visibilicen las metas alcanzadas desde la dimensión social, así como la adopción de medidas de mejora de manera oportuna para lograr el mayor impacto social proyectado.

La ejecución de este Plan de Responsabilidad Social se articulará a la estrategia nacional de Comunidades Energéticas liderada por Min Energía. De esta manera, las actividades realizadas se convertirán en un mecanismo de fortalecimiento de esta estrategia, asegurando un impacto positivo y duradero en la sostenibilidad social, técnica y económica de la población beneficiaria.

En el marco del desarrollo de la AFPEI y como parte de los lineamientos emitidos por el Gobierno nacional, específicamente por Min Energía, el FENOGUE proporcionará la información necesaria a Min Energía para el proceso de la conformación y constitución de las Comunidades Energéticas. Las actividades relacionadas con la conformación de Comunidades Energéticas, incluyendo la Socialización, Sensibilización, Selección, Registro, Constitución y otras que sean necesarias, serán desarrolladas por Min Energía.

- b. Diseñar una estrategia de comunicación, promoción de la iniciativa con el objetivo de promover y apropiar estrategias de educación ambiental y participación ciudadana para el desarrollo sostenible de los Entornos Sostenibles Comunitarios priorizados: **i).** Incluir en el plan el diseño de un material en formato físico y digital que explique de forma resumida, gráfica y didáctica el alcance y objetivos de la iniciativa. **ii).** Considerar diferentes medios de comunicación para difundir la iniciativa, tales como, pero sin limitarse a ellos: digitales, radio, televisión, perifoneo, redes sociales, actividades comunitarias, entre otros, con el fin de generar el mayor impacto posible para la promoción y participación de la AFPEI. **iii).** El diseño e implementación del plan de comunicación y promoción de la iniciativa deberá tener en cuenta lo descrito en la Política de Género y Diversidad del Fondo y alinearse



con la Estrategia de Comunicación con la que ya cuenta el Fondo. **iv)**. Plan de comunicaciones de la iniciativa. En todo caso, se deberá buscar el mejor aprovechamiento de los recursos y generar el mayor impacto a los públicos objetivo.

Esta AFPEI contempla que el ejecutor sea FENOGGE resaltando su experiencia y conocimiento en el desarrollo de esta clase de iniciativas. Adicionalmente, se precisa que el plazo de ejecución indicado en la Tabla anterior es estimado, en ese sentido, sin perjuicio del cronograma planteado para la AFPEI, se entenderá que los plazos descritos para la misma son estimados y las actividades pueden ser desarrolladas antes o después de las fechas o períodos indicados, de acuerdo con los procedimientos internos del FENOGGE y el régimen de contratación aplicable al mismo, atendiendo a los objetivos de la AFPEI y su alcance.

Ahora bien, en relación con el presupuesto de la AFPEI, se considera indispensable precisar que, la CAR de Cundinamarca ha expresado su intención de cofinanciar la iniciativa con un aporte de **CINCO MIL MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$5.000.000.000,00 M/CTE)** y FENOGGE aportará la suma de **SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS CON TRES CÉNTIMOS MONEDA CORRIENTE (\$6.247.312.135,03 M/CTE)**, por lo que el valor total de la AFPEI asciende a la suma de **ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS CON TRES CÉNTIMOS MONEDA CORRIENTE (\$11.247.312.135,03 M/CTE)**. Si bien se presenta el presupuesto desagregado en los componentes identificados para la ejecución de esta AFPEI, el presupuesto total podrá ser redistribuido entre los diferentes componentes de acuerdo con las necesidades encontradas, sin requerir aprobación del Comité Directivo siempre que no se supere el valor total de la AFPEI.

Adicionalmente, se precisa que debido a que los recursos para la implementación de esta AFPEI provendrán del presupuesto del Fondo asignado a través de la adición presupuestal para la vigencia 2024 (Ley 2342 de 2023 y Decreto 2295 de 2023) y que la asignación y transferencia efectiva de estos recursos se encuentra en trámite, se informa que la transferencia de estos recursos al patrimonio autónomo fideicomiso FENOGGE es una condición precedente para que el Fondo pueda efectuar las ordenaciones de pago de las contrataciones derivadas para la implementación de esta iniciativa. En todo caso, de acuerdo con el literal (c) del artículo 7, de la Ley 2099 de 2021, FENOGGE puede financiar iniciativas de ejecución a largo plazo, teniendo en cuenta proyecciones de los ingresos futuros, por lo cual, con fundamento en la norma, cuenta con los recursos para financiar la iniciativa. Finalmente, se aclara que esto no afecta las actividades relacionadas con la etapa de planeación que preceden los procesos de selección y contratación del Fondo de conformidad con lo establecido en su Manual de Contratación.

Por todo lo anterior, para la coordinación de actividades se celebrará un convenio entre la CAR de Cundinamarca y FENOGGE, con el fin de establecer los términos del alcance de la colaboración entre las partes, determinación de compromisos conjuntos, aportes de las partes, entre otros aspectos que regulen la relación y que faciliten la coordinación y cooperación para la adecuada implementación de las actividades requeridas, de cara a la ejecución de la AFPEI.

Se pone a consideración del Comité Directivo la aprobación de la AFPEI *“Energía Sostenible para Entornos Comunitarios”* en los términos expuestos previamente y de conformidad con los documentos anexos que integran la solicitud.



CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

El Viceministro de Energía indica que, considerando el valor del kWp estimado en el presupuesto de la AFPEI, es posible que el contratista implementador pueda garantizar un Monitoreo y Mantenimiento de los SSFV que se instalen por el término de un año y no de 3 meses como se tiene planteado en los documentos soporte de la iniciativa, considerando que es posible que las fallas tempranas de las soluciones, así como la necesidad de hacer efectivas las garantías se presenten en un término superior a los 3 meses establecido, para lo cual, el Subdirector Técnico-Energético del Fondo aclara que el presupuesto estimado de la AFPEI se encuentra soportado en análisis de solicitudes de información a proveedores, así como en contrataciones históricas realizadas por FENOGÉ, por lo que en el marco de los trámites a realizar dentro de la etapa precontractual para determinar el presupuesto estimado de la contratación para la implementación de la iniciativa, será posible revisar, conforme al estudio y análisis de las condiciones del mercado para adelantar el respectivo proceso de selección, el período definitivo del Componente 4. *“Monitoreo y Mantenimiento de los sistemas implementados”*, el cual, en todo caso, no podrá ser inferior a 3 meses.

Adicionalmente, el Ministro de Minas y Energía indica que, con el fin de articular esta iniciativa con la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas, el componente 1 denominado *“Caracterización y priorización de los Entornos Sostenibles Comunitarios para implementar las soluciones energéticas”* de la AFPEI, el cual debe ser acordado con FENOGÉ, debe encontrarse acorde con la metodología establecida para los criterios de focalización de Comunidades Energéticas desarrollados por Min Energía, con excepción de los criterios para las comunidades ubicadas en entidades territoriales que están contempladas en el Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) y en las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado (ZOMAC). Frente a esto, los demás miembros del Comité Directivo se encuentran de acuerdo, por lo que la Directora Ejecutiva del Fondo informa que esta condición será puesta en conocimiento de la CAR Cundinamarca a fin de conocer su anuencia, dado que se plantea una cofinanciación y a su vez, garantizar que esta sea integrada en los negocios jurídicos derivados que correspondan.

PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1543 de 2017, son funciones del Comité Directivo entre otras *“Aprobar, objetar e impartir instrucciones y recomendaciones sobre los planes, programas o proyectos a ser financiados con cargo a los recursos del FENOGÉ, así como sobre las actividades de fomento, promoción, estímulo e incentivo”* y *“Aprobar el presupuesto del FENOGÉ”*, y por lo tanto, se pone en consideración de este órgano aprobar la solicitud de AFPEI denominada *“Energía Sostenible para Entornos Comunitarios”*, presentada por el Fondo, a través de la comunicación con radicado FENOGÉ No. 20244000006873 del 05 de noviembre de 2024.

VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

De esta manera, con cinco (5) votos de aprobación por parte de los miembros asistentes del Comité, se **APRUEBA** la solicitud de la AFPEI denominada *“Energía Sostenible para Entornos Comunitarios”*, presentada por el Fondo, a través de la comunicación con radicado FENOGÉ No. 20244000006873 del 05 de noviembre de 2024, así como las recomendaciones realizadas en la presente sesión.

2.2. AFPEI *“Colombia EcoEficiente - Refrigeración Inteligente”*. – Solicitante: FENOGÉ.

Presentación del punto a cargo de:

Ángela Patricia Álvarez Gutiérrez, Directora Ejecutiva de FENOGÉ.

PRESENTACIÓN DEL TEMA

La Directora Ejecutiva del Fondo continúa con el desarrollo del orden del día, presentando la solicitud de recursos de carácter no reembolsable bajo el mecanismo de AFPEI denominada “Colombia EcoEficiente - Refrigeración Inteligente” fue presentada por el Equipo Ejecutor a través de la comunicación con radicado FENOGGE No. 20244000006863 del 05 de noviembre de 2024, y expone las características principales de la misma, así:

Tabla 2. AFPEI “Colombia EcoEficiente - Refrigeración Inteligente”. – Etapa 1.

Objeto:	Implementar un proyecto para promover la sustitución de equipos de refrigeración doméstica en hogares de estratos 1 y 2, con el objetivo de mejorar la eficiencia energética, reducir los costos mensuales de consumo de energía y disminuir las emisiones de GEI asociadas al uso de estos electrodomésticos.
Solicitante:	FENOGGE.
Valor de la AFPEI:	\$6.224.523.288,98 COP, distribuidos de la siguiente manera: – FENOGGE: \$4.209.553.201,98 COP. – CENS S.A. E.S.P.: \$2.014.970.087,00 COP.
Plazo de ejecución estimado:	19 meses aproximadamente.
Usuarios estimados a beneficiar:	3.332 usuarios aproximadamente.
Resultados esperados:	<ul style="list-style-type: none"> – Ahorros energéticos estimados: 1.535 MWh durante el primer año aproximadamente. – Reducción de emisiones de GEI estimadas: 171,9 TonCO₂ por reducción de emisiones de GEI durante el primer año y 469 TonCO₂ por disposición del gas refrigerante. – Beneficios económicos estimados: Se estima generar un ahorro económico por \$408.000.000 COP aproximadamente para el Estado durante el primer año.
Ejecutor:	Se plantea que la AFPEI sea ejecutada por Centrales Eléctricas de Norte de Santander S.A. E.S.P., en calidad de cofinanciador, quien adelantará la contratación derivada de bienes y servicios, garantizando su participación previa acreditación y justificación de su capacidad, idoneidad y experticia técnica en el desarrollo de proyectos similares, a su vez en el desarrollo de las contrataciones derivadas deberán atenderse los principios de pluralidad, selección objetiva, transparencia, economía, eficiencia, entre otros así como los requisitos legales correspondientes. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que se identifique que las actividades planteadas en la AFPEI deban realizarse por el Equipo Ejecutor del FENOGGE, al no ser viable la transferencia de los recursos o al determinarse CENS S.A. E.S.P. no cuenta con la capacidad o experiencia necesaria para su ejecución, será el Equipo Ejecutor del FENOGGE quien en su calidad de cofinanciador adelantará las contrataciones derivadas para la implementación de la AFPEI de conformidad con el presupuesto aprobado y el cronograma de actividades enunciado en el documento de la AFPEI, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación del Fondo. En todo caso, si se identifica que la ejecución debe ser realizada por FENOGGE, no será necesario elevar nuevamente la solicitud ante el Comité Directivo.

La Directora Ejecutiva del Fondo continúa la presentación informando que el alcance de esta AFPEI comprende la planificación, organización, gestión, implementación, seguimiento y control de la presente AFPEI, a través de



la inversión de recursos como incentivos económicos que promuevan la sustitución de equipos de refrigeración ineficientes de usuarios residenciales de estratos 1 y 2 en la zona de comercialización de la empresa CENS S.A E.S.P.

Dentro del alcance de la AFPEI, se contempla 2 etapas:

- **Etapa 1:** Corresponde a la inversión de recursos como incentivos económicos por parte del FENOGUE y de CENS S.A. E.S.P., con el fin de lograr la sustitución de aproximadamente 3.3320 equipos de refrigeración deficiente.
- **Etapa 2:** Corresponde a la identificación, gestión y búsqueda de la cofinanciación de terceros, con el fin de lograr la sustitución estimada de 1.668 unidades de equipos de refrigeración deficiente y así lograr una sustitución total aproximada de 5.000 unidades de equipos de refrigeración con esta Actividad. Esta segunda etapa se encuentra sujeta a los resultados que se obtengan de la ejecución de la primera etapa y la consecución efectiva de recursos provenientes de terceros.

Los objetivos específicos que enmarcan el alcance de esta AFPEI se desarrollan en componentes, los cuales se relacionan a continuación:

- **Componente 1 - Caracterización, Priorización y Selección de beneficiarios.**

En la presente componente se realizará una metodología de caracterización, priorización y selección de beneficiarios. Seleccionar los beneficiarios en cada uno de los municipios, a partir de la integración de actividades de gestión social y visitas técnicas de eficiencia energética. La gestión social permitirá la interacción con la comunidad para la identificación de necesidades, la divulgación de condiciones y el fomento a la participación en esta AFPEI; por otra parte, la visita permite la identificación de aspectos técnicos (gas refrigerante, estado del electrodoméstico, consumo energético proyectado) y la tipificación de hábitos de consumo, de tal manera que se garantice el mayor impacto posible con las sustituciones. El procedimiento para la selección de los beneficiarios debe cumplirse de acuerdo con los requisitos mínimos y los criterios de priorización establecidos preliminarmente.

- **Componente 2: Estrategia de sensibilización en GEE.**

Implementar capacitaciones y realizar las actividades de sensibilización con temáticas asociadas a Gestión Eficiente de la Energía (GEE), régimen de servicios públicos domiciliarios, cambio climático, entre otros; lo que, permitirá el desarrollo de nuevos conocimientos y la aplicación de herramientas para el uso eficiente de la energía en los hogares beneficiarios, propiciando la adopción de hábitos de uso conscientes y sostenibles que contribuyan a la reducción del consumo energético.

- **Componente 3: Actividades de adquisición, traslado e implementación.**

Sustitución de equipos de refrigeración doméstica. Estas actividades incluyen adquisición - compra, traslado, instalación - entrega de la nevera nueva y recolección de la nevera antigua para las actividades de disposición final, garantizando que el comercializador realice un traslado oportuno desde sus instalaciones hasta la vivienda del beneficiario.



– **Componente 4: Actividades de disposición final.**

Coordinar las actividades requeridas para la gestión de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) dando cumplimiento a las respectivas disposiciones legales. Esto involucra la implementación de actividades y gestiones correspondientes al posconsumo a través del cual se realice la recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final de los residuos provenientes de los equipos de refrigeración antiguas, por medio de un gestor ambiental licenciado, facultado para expedir las certificaciones de la gestión de los RAEE recibidos. Lo anterior, con el fin de retirar los equipos de refrigeración ineficientes del mercado y minimizar el impacto ambiental ocasionado por una incorrecta disposición. Se deben aportar toda la documentación que soporte las actividades ejecutadas en marco de la disposición final del electrodoméstico.

– **Componente 5: Seguimiento y Monitoreo.**

Realizar seguimiento a cada una de las actividades, reportes y metas establecidas en la AFPEI, garantizando el cumplimiento de las metas y compromisos establecidos en relación con las sustituciones realizadas y el desarrollo a las actividades de capacitación a los usuarios finalmente beneficiados, al igual que las gestiones necesarias que deberá realizar CENS S.A. E.S.P., en compañía con la participación de la interventoría en las gestiones tendientes al desarrollo de la AFPEI. También se incluyen en el presente componente, todas las gestiones correspondientes al grupo interdisciplinario dispuesto por el FENOGÉ para el seguimiento y control en todos los procesos que componen la AFPEI.

Ahora bien, en relación con el presupuesto de la AFPEI, se considera indispensable precisar que, CENS S.A. E.S.P. ha expresado su intención de cofinanciar la iniciativa con un aporte de \$2.014.970.087,00 COP y FENOGÉ aportará la suma de \$4.209.553.201,98 COP, por lo que el valor total de la AFPEI para la implementación de la Etapa 1, asciende a la suma de \$6.224.523.288,98 COP. Si bien se presenta el presupuesto desagregado en los componentes identificados para la ejecución de esta AFPEI, el presupuesto total podrá ser redistribuido entre los diferentes componentes de acuerdo con las necesidades encontradas, sin requerir aprobación del Comité Directivo siempre que no se supere el valor total de la AFPEI.

Adicionalmente, se aclara que debido a que los recursos para la implementación de esta AFPEI provendrán del presupuesto del Fondo asignado a través de la adición presupuestal para la vigencia 2024 (Ley 2342 de 2023 y Decreto 2295 de 2023) y que la asignación y transferencia efectiva de estos recursos se encuentra en trámite, se informa que la transferencia de estos recursos al patrimonio autónomo fideicomiso FENOGÉ es una condición precedente para que el Fondo pueda efectuar las ordenaciones de pago de las contrataciones derivadas para la implementación de esta iniciativa. En todo caso, de acuerdo con el literal (c) del artículo 7, de la Ley 2099 de 2021, FENOGÉ puede financiar iniciativas de ejecución a largo plazo, teniendo en cuenta proyecciones de los ingresos futuros, por lo cual, con fundamento en la norma, cuenta con los recursos para financiar la iniciativa. Se aclara que esto no afecta las actividades relacionadas con la etapa de planeación que preceden los procesos de selección y contratación del Fondo, de conformidad con lo establecido en su Manual de Contratación.



Por todo lo anterior, para la coordinación de actividades se celebrará un convenio entre CENS S.A E.S.P. y FENOGUE, con el fin de establecer los términos del alcance de la colaboración entre las partes, determinación de compromisos conjuntos, aportes de las partes, entre otros aspectos que regulen la relación y que faciliten la coordinación y cooperación para la adecuada implementación de las actividades requeridas, de cara a la ejecución de la AFPEI.

Por todo lo anterior, se pone a consideración del Comité Directivo la aprobación de la AFPEI “*Colombia EcoEficiente - Refrigeración Inteligente*” en los términos expuestos previamente y de conformidad con los documentos anexos que integran la solicitud.

CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

El Ministro de Minas y Energía indica que, considerando que la iniciativa cuenta con 2 etapas y que, la implementación de la etapa 2 depende de los resultados que se obtenga con la implementación de la etapa 1, es pertinente que los aportes tanto de FENOGUE como de CENS S.A E.S.P., sean en iguales proporciones, esto es, que cada uno aporte el 50% del valor total de la AFPEI, con el propósito de evaluar los resultados de la etapa 1. Frente a esta consideración del señor Ministro los demás miembros del Comité Directivo se encuentran de acuerdo por lo que la Directora Ejecutiva del Fondo informa que pondrá en conocimiento de esta condición a CENS S.A. E.S.P., a fin de que manifieste su anuencia y en caso de ser este el caso, se realicen los ajustes requeridos a la contrapartida propuesta por este.

PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1543 de 2017, es función del Comité Directivo entre otras “*Aprobar, objetar e impartir instrucciones y recomendaciones sobre los planes, programas o proyectos a ser financiados con cargo a los recursos del FENOGUE, así como sobre las actividades de fomento, promoción, estímulo e incentivo*” y, “*Aprobar el presupuesto del Fondo*”, por lo tanto, se pone en consideración de este órgano aprobar la solicitud de AFPEI denominada “*Colombia EcoEficiente - Refrigeración Inteligente*” presentada por el Fondo a través de la comunicación con radicado FENOGUE No. 20244000006863 del 05 de noviembre de 2024.

VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

De esta manera, con cinco (5) votos de aprobación por parte de los miembros asistentes del Comité, se **APRUEBA** la solicitud de AFPEI denominada “*Colombia EcoEficiente - Refrigeración Inteligente*” presentada por el Fondo a través de la comunicación con radicado FENOGUE No. 20244000006863 del 05 de noviembre de 2024, así como las recomendaciones realizadas en la presente sesión.

2.3. Modificación No. 1 AFPEI “*Hogares Energéticamente Sostenibles*”. – Solicitante: FENOGUE.

Presentación del punto a cargo de:	Ángela Patricia Álvarez Gutiérrez, Directora Ejecutiva de FENOGUE.
---	--

PRESENTACIÓN DEL TEMA

La Directora Ejecutiva del Fondo continua con la presentación de este punto del orden del día indicando que se eleva al Comité Directivo del Fondo a través de la comunicación con radicado FENOGUE No. 20241000001781 del 05 de noviembre de 2024, la solicitud de modificación No. 1 a la AFPEI, que fue propuesta por el Equipo

Ejecutor del Fondo por medio del memorando interno con radicado FENOGGE No. 2024300000523 de la misma fecha.

Procede entonces la Directora Ejecutiva del Fondo a presentar el contexto y antecedentes de esta solicitud, la cual en términos generales busca permitir la inclusión de soluciones de movilidad sostenibles de transporte privado de pasajeros, dada las limitaciones regulatorias estipuladas en el Decreto 1079 de 2015 para los motocarros en la ciudad de Santiago de Cali, para lo cual se resalta, en primer lugar, las características principales de esta iniciativa, en los términos en los cuales actualmente se encuentra aprobada según consta en el acta de la sesión ordinaria No. 48 del Comité Directivo de FENOGGE, celebrada el día 29 de mayo de 2023, así:

Tabla 3. AFPEI – "Hogares Energéticamente Sostenibles".

Objeto:	Implementar un programa piloto de Autogeneración a Pequeña Escala (AGPE) con soluciones solares fotovoltaicas y medidas de GEE, en viviendas de estratos 1 y 2 en barrios del oriente de la ciudad de Santiago de Cali, que permita asegurar la autosostenibilidad energética, brindando beneficios desde el punto de vista social, ambiental y económico tanto para el usuario como para el estado.
Solicitante:	FENOGGE
Valor de la AFPEI:	\$ 36.800.000.000,00 COP (incluye esquema de seguimiento a la ejecución) <ul style="list-style-type: none"> – Aporte FENOGGE: \$25.760.000.000,00 COP* – Aporte EMCALI: \$11.040.000.000,00 COP <ul style="list-style-type: none"> ✓ Aporte en especie EMCALI: \$6.133.500.000,00 COP ✓ Aporte en dinero EMCALI: \$4.906.500.000,00 COP *\$7.728.300.000 COP corresponden al Proyecto de Inversión 2023 y \$18.031.700.000 COP al Proyecto de Inversión 2024.
Plazo de ejecución estimado:	12 meses aproximadamente
Usuarios estimados a beneficiar:	2.639 usuarios aproximadamente.
Resultados esperados:	<ul style="list-style-type: none"> – Ahorro energético estimado: 5.478.564 kWh. – Reducción de emisiones de GEI estimadas: 750,33 tonCO₂/ año. – Beneficios económicos estimados: Los ahorros económicos anuales por parte del estado en el pago de subsidios serán de \$1.068.762,17 COP por hogar al año, para un total de \$2.820.463.361,35 de ahorros por año en la iniciativa.
Ejecutor:	FENOGGE, quien tendrá a su cargo la contratación de los bienes y servicios necesarios para la implementación de la AFPEI de conformidad con lo establecido en su Manual de Contratación.

Continúa la Directora Ejecutiva del Fondo, resaltando que, el alcance y los objetivos específicos de la iniciativa establecen lo siguiente, de acuerdo con la respectiva solicitud:

“(…) 2. Alcance:

El alcance de la presente Actividad de Fomento se traduce en la implementación de un piloto de instalación de Sistemas Solares Fotovoltaicos con conexión a la red sin almacenamiento en 2.639 viviendas de estrato 1 y 2 en los barrios Los Lagos, Marroquín III, Promociones Populares B, Unión de Vivienda Popular, Potrero Grande y Llano Verde, de la ciudad Santiago de Cali, departamento de Valle del Cauca, con medición inteligente, que permita monitorear el consumo y excedentes de generación, y, en ese mismo sentido, que permita reducir el pago del servicio de energía.

Así mismo, constituye como alcance de la presente iniciativa, la aplicación de medidas de GEE en cada uno de los hogares beneficiados, que permitan reducir el consumo de energía. También se implementará el piloto de una alternativa de transporte público en los 6 barrios antes mencionados, que constará de vehículos motorizados eléctricos, combatiendo la informalidad en la prestación de servicios de transporte. (...)

3. Objetivos específicos:

Los objetivos específicos que enmarcan el alcance de esta AFPEI, se relacionan a continuación: (...)

5. La implementación de un piloto de transporte eléctrico urbano, que compita con los medios de transporte informales, presentes en los barrios donde se implementará el programa. (...)

- Subrayado fuera del texto original.

Resultado de la aprobación de la AFPEI, y en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Contratación del FENOGGE y contando con la aprobación previa de la AFPEI por el Comité Directivo del Fondo, como se indicó líneas arriba, se adelantó el proceso de selección para su implementación, suscribiendo el siguiente contrato:

Tabla 4. Información contratación derivada de la AFPEI.

No. de contrato	Objeto	Contratista	Fecha de inicio
116231-021-2023	Desarrollar un programa piloto de movilidad sostenible para generar alternativas de transporte limpio que mejoren las condiciones socioeconómicas de las poblaciones objetivo.	RENNORGY S.A.S	19 de enero de 2024

En el marco de la ejecución del contrato de prestación de servicios No. 116231-021-2023, específicamente durante el desarrollo de las actividades del Componente 1, se evidenció la necesidad de adelantar un análisis regulatorio relacionado con la implementación del objetivo No. 5 citado líneas arriba, en aras de garantizar el cumplimiento normativo para los potenciales beneficiarios identificados, solicitud que fue realizada por el supervisor del contrato al contratista en la reunión de seguimiento No. 04, celebrada el 01 de marzo de 2024. Lo anterior, dando aplicación a la matriz de riesgo del proceso de selección Invitación Cerrada No. 002 de 2023 (IC-002-2023-FENOGGE), del cual derivó el mencionado contrato donde se caracterizó como riesgo No. 7 “Barreras regulatorias al servicio de transporte y uso de motocarros”, frente al cual se establecieron los siguientes tratamientos: “Gestión con el Ministerio de Transporte para promover la flexibilización del uso de transporte sostenible, analizar las políticas públicas y normatividad sobre movilidad sostenible del país, para monetizar dicho riesgo con el fin de ser integrado en la oferta económica y/o realizar un monitoreo constante de la normativa aplicable a la Iniciativa y a los vehículos tipo motocarro disponibles en el mercado y proponer dado el caso los ajustes respectivos a la Supervisión”.

En virtud de lo anterior, efectuado el análisis regulatorio en el marco de la aplicación del tratamiento asociado al riesgo descrito en el numeral anterior, el contratista identificó una posible dificultad en la implementación de los vehículos eléctricos como servicio mixto de transporte público, en los términos establecidos en la AFPEI,

dado que, de acuerdo con el parágrafo del artículo 2.2.1.5.10.1.1. “Población” del Decreto 1079 de 2015², indica lo siguiente:

“(…) **ARTÍCULO 2.2.1.5.10.1.1. “POBLACIÓN”.** (…)

PARÁGRAFO: El servicio público de transporte en motocarro se autorizará para el radio de acción municipal. Excepcionalmente, cuando la prestación del servicio de transporte sea insuficiente o precaria en zonas de operación conformadas por varios municipios del territorio nacional con población total inferior a 50.000 habitantes, el Ministerio de Transporte podrá autorizar la prestación del servicio público de transporte en motocarro, en las condiciones y mediante el mismo procedimiento previsto en la presente Sección.”

Considerando lo anterior, dado que el distrito de Santiago de Cali cuenta con una población superior a 50.000 habitantes³, los vehículos eléctricos no podrían ofrecer el servicio de transporte público en los términos indicados en el parágrafo del artículo 2.2.1.5.10.1.1 del Decreto 1079 de 2015, y en las condiciones definidas en la AFPEI, motivo por el cual, en la reunión de seguimiento No. 05, celebrada el 03 de marzo de 2024, igualmente se exploró lo indicado en el Decreto 348 De 2015⁴, en su artículo 73, en relación con la prestación del servicio de transporte escolar en municipios con población superior a 30.000 habitantes, que precisa lo siguiente:

“(…) **Artículo 73. Prestación del servicio.** *En los municipios con población superior a treinta mil (30.000) habitantes que por condiciones topográficas y de difícil acceso, no exista oferta para la movilización de los estudiantes de la jurisdicción, el transporte podrá ser prestado por empresas de servicio público de transporte terrestre automotor mixto o colectivo municipal legalmente constituidas y habilitadas y en caso que no existan, con vehículos particulares, conforme a lo establecido en el presente decreto. (…)*”.

Por tanto, se precisa que para poder matricular los motocarros como servicio público bajo lo indicado en el Decreto 348 de 2015, se deben contemplar beneficiarios que sean empresas de servicio público legalmente constituidas, por lo que se considera y sugiere realizar la matrícula de estos vehículos como servicio mixto privado, teniendo en cuenta que, tal como fue informado por el contratista implementador, en el desarrollo de la reunión de seguimiento No. 5, los vehículos eléctricos que serían entregados en el marco de la AFPEI “Hogares Energéticamente Sostenibles” al distrito de Santiago de Cali, cuentan con la homologación P22370 de septiembre 23 del 2021, es decir, cumplen con la normatividad para la prestación del servicio mixto (pasajeros y paquetes).

En consonancia con lo indicado anteriormente, el contratista elevó la consulta al Ministerio de Transporte el 15 de marzo de 2024, bajo el comunicado 20243030451262, cuya respuesta fue remitida al contratista el 20 de mayo de 2024 mediante comunicación con radicado FENOGÉ No. 20242600017542 (MinTransporte No. 20244100573981), la cual precisa lo siguiente:

² “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.”

³ Acorde con lo indicado en el documento “Cali en cifras: Demografía, economía y mercado laboral” elaborado por el DANE y expedido en marzo de 2022, la población del distrito de Santiago de Cali para el año 2018 era de 2.227.642. Enlace del documento: <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/planes-departamentos-ciudades/220322-Foro-Cali-en-cifras.pdf>

⁴ “Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones.”

"(...) En este orden de ideas y atendiendo a la solicitud de su consulta, se procede a dar respuesta al primer interrogante en los siguientes términos:

1. ¿Los vehículos eléctricos que cumplen con toda la normativa exigida por el Ministerio de Transporte, Homologación P22370 de septiembre 23 de 2021, para servicio mixto (pasajeros y paquetes), radio de acción nacional, de servicio particular pertenecientes a agremiación, asociación o institución con personería jurídica, pueden transportar o movilizar estudiantes, profesores y funcionarios de la institución educativa de su vivienda a la institución, visitas de campo, de tipo educativa, recreativa a otros sitios dentro o fuera del municipio con vehículos pertenecientes al servicio particular, es legal? (...)

En consecuencia, se entiende un servicio no autorizado como aquel realizado por un automotor de servicio público, sin el permiso o autorización correspondiente o cuando se preste el servicio contrariando las condiciones otorgadas por la ley o sus reglamentos.

De tal modo, que si el vehículo es de servicio particular, solo podrá realizar el servicio privado de transporte es decir movilizar de acuerdo a las necesidades de la agremiación e institución, pero no podrá prestarse el servicio público de transporte, visto desde la oferta terceros, no podrá ejecutarse con un vehículo particular un servicio público, toda vez que transgrede la normatividad planteada y constituiría un servicio no autorizado, e incluso podría incurrir en la infracción D-12 del artículo 131 de la Ley 769 de 2002: "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones".

Respecto de su segundo interrogante: "¿Los vehículos eléctricos que cumplen con toda la normativa exigida por el Ministerio de Transporte, homologación P22370 de septiembre 23, para servicio mixto (pasajeros y paquetes), radio de acción nacional, de servicio particular, pueden operar la destinación que desee el propietario del automotor?"

Vale precisar, que si el vehículo es de servicio particular no tiene radio de acción, como se mencionó anteriormente, estos automotores sirven para el servicio privado de transporte y funcionarán de acuerdo con la necesidad que requiera cubrir el propietario. (...)".

- Subrayado fuera del texto original.

Conforme a lo expuesto por el Ministerio de Transporte, es importante resaltar que las situaciones evidenciadas en la ejecución de la iniciativa, previamente mencionadas, habían sido previstos con antelación, dado que desde la matriz de riesgos de la AFPEI se caracterizó el riesgo No. 3 "Que se presenten problemas en la caracterización y selección de beneficiarios", frente al cual se indicó que se adoptaría como tratamiento "Elaborar un nuevo de plan de metodología de caracterización y selección, o replantear el escojido inicialmente".

- Subrayado fuera del texto original.

Considerando lo anteriormente expuesto, dando aplicación al tratamiento identificado en el considerando anterior, el contratista de implementación, en el desarrollo de sus actividades, específicamente en lo relacionado con la estrategia de priorización y caracterización de los beneficiarios, teniendo en cuenta los

inconvenientes regulatorios previamente descritos, este realizó un replanteo en dicha estrategia del plan piloto de movilidad sostenible en la ciudad de Santiago de Cali, con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato, cuya implementación tuvo como resultado la caracterización y priorización como beneficiarios del componente relacionado con la implementación de un piloto de transporte eléctrico urbano a cinco (5) instituciones educativas públicas ubicadas en los barrios Los Lagos, Marroquín III, Promociones Populares B, Unión de Vivienda Popular, Potrero Grande y Llano Verde, así:

Tabla 5. IEP priorizadas.

Barrios	Instituciones Educativas Públicas seleccionadas
Llano Verde	I.E. Oficial Llano Verde
Los Lagos / Marroquin III	Ciudadela Educativa Nuevo Latir
Promociones Populares B	I. E. Técnica Ciudadela Desepaz
Potrero Grande	I.E. Nuevo Amanecer
Unión de Vivienda Popular	Institución Educativa Oficial Ciudad Modelo

Lo anterior, fue informado por el contratista implementador a la Secretaría de Educación Distrital a través de comunicación de fecha 24 de mayo de 2024, la cual, respondió que aceptaba la implementación de los sistemas de movilidad sostenible en las instituciones educativas públicas seleccionadas, indicando además que estas se encuentran ubicadas en estratos 1 y 2 y tienen viabilidad jurídica para recibir dicha dotación, mediante oficio con radicado FENOGUE No. 20242600013642 (radicado SED No. 202441430500004161) del 29 de mayo de 2024.

Por lo anterior, se pone a consideración del Comité Directivo la aprobación de la modificación No. 1 AFPEI "Hogares Energéticamente Sostenibles", a fin de permitir la inclusión de soluciones de movilidad sostenibles de transporte privado de pasajeros, dada las limitaciones regulatorias para los motocarros en la ciudad de Santiago de Cali, esto con el fin de garantizar la implementación del programa piloto de movilidad sostenible, en los en los términos expuestos previamente y de conformidad con los documentos anexos que integran la solicitud.

CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

No se presentan consideraciones sobre el tema.

PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1543 de 2017, es función del Comité Directivo entre otras "Aprobar, objetar e impartir instrucciones y recomendaciones sobre los planes, programas o proyectos a ser financiados con cargo a los recursos del FENOGUE, así como sobre las actividades de fomento, promoción, estímulo e incentivo" y por lo tanto, se pone en consideración de este órgano aprobar la solicitud de modificación No. 1 a la AFPEI denominada "Hogares Energéticamente Sostenibles", presentada por el Fondo a través de comunicación con radicado FENOGUE No. 20241000001781 del 05 de noviembre de 2024.

VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

De esta manera, con cinco (5) votos de aprobación por parte de los miembros asistentes del Comité, se **APRUEBA** la solicitud de modificación No. 1 a la AFPEI denominada "Hogares Energéticamente Sostenibles",



presentada por el Fondo a través de comunicación con radicado FENOGUE No. 20241000001781 del 05 de noviembre de 2024.

2.4. Cierre de la AT “Identificación y estructuración de proyectos relacionados con FNCE en predios de la SAE” y liberación de los recursos aprobados. – Solicitante: FENOGUE.

Presentación del punto a cargo de: Ángela Patricia Álvarez Gutiérrez, Directora Ejecutiva de FENOGUE.

PRESENTACIÓN DEL TEMA

La Directora Ejecutiva del Fondo continua la presentación de la sesión, indicando que se eleva al Comité Directivo a través del oficio con radicado FENOGUE No. 20244000006853 del 05 de noviembre de 2024, la recomendación de cierre sin ejecución de la AT denominada “Identificación y estructuración de proyectos relacionados con FNCE en predios de la SAE” y liberación de los recursos aprobados para la iniciativa, previa solicitud suscrita por el Equipo Ejecutor del FENOGUE, mediante memorando interno con radicado FENOGUE No. 20244000006853 de la misma fecha.

A manera de contexto, se informa que la AFPEI fue aprobada por este comité a través de la sesión extraordinaria No. 45 del 15 de diciembre de 2022, la cual cuenta con las siguientes características principales:

Tabla 6. AFPEI. – “Identificación y estructuración de proyectos relacionados con FNCE en predios de la SAE”.

Objeto:	Asistencia Técnica para la identificación y estructuración de proyectos relacionados con FNCE en predios de la Sociedad de Activos Especiales-SAE.
Solicitante:	FENOGUE
Valor de la AFPEI:	\$ 329.868.000,00 COP
Plazo de ejecución estimado:	6 meses aproximadamente.
Usuarios estimados a beneficiar:	1 usuario aproximadamente.
Algunos resultados esperados:	<ul style="list-style-type: none"> – Levantamiento de las áreas pertenecientes a los lotes, fincas, empresas y demás, que hagan parte de los predios propiedad de la SAE. En esta actividad se debe identificar, la ubicación, y espacios disponibles para la potencial generación de energía por medio de FNCE, los usos del suelo permitidos y las actividades que se desarrollarían potencialmente en las áreas identificadas. – Esquemas asociativos de los posibles beneficiarios de las áreas identificadas, con el fin de conocer las necesidades energéticas que tengan de acuerdo con las actividades a desarrollar y el sector al que pertenezcan. – Metodología de clasificación de alternativas de generación de energía a partir de FNCE, que consideren entre otros, características técnicas, administrativas, y jurídicas por las cuales se determine que sea o no factible un proyecto de generación de energía con FNCE en las áreas identificadas. – Potencial de generación de energía en las áreas identificadas, de acuerdo con los resultados de la clasificación desarrollada. – Esquemas de generación de energía para las alternativas identificadas que comprendan entre otros esquemas de autogeneración a pequeña escala, generación distribuida, ampliación de cobertura, sistemas energéticos para generación de calor, entre otros.



	<p>– Documento con el esquema jurídico y financiero para el desarrollo de los proyectos identificados.</p>
Ejecutor:	<p>FENOGUE, quien tendrá a su cargo la contratación de los bienes y servicios necesarios para la implementación de la AT de conformidad con lo establecido en su Manual de Contratación.</p>
<p>La Directora Ejecutiva del Fondo continúa la presentación de este tema indicando que, de acuerdo con el documento de la AT, esta se justificó, considerando que su objeto, objetivos y resultados esperados se encuentran alineados con los objetivos de FENOGUE, por cuanto con ella se busca promover e incentivar el uso de FNCE, esto, de conformidad con lo dispuesto en los postulados normativos, tanto los asociados con el Manual Operativo del Fondo, como aquellos establecidos en las leyes y disposiciones reglamentarias que promueven y regulan las FNCE. Así las cosas, con la identificación y posterior estructuración de proyectos FNCE se propendería por la transición energética nacional, así como con la implementación de nuevas fuentes de energía en todo el territorio nacional, siendo en este caso la SAE un aliado estratégico para tal fin ya que con esta AT se esperaba aunar esfuerzos comunes no solo para la promoción de este tipo de energías, sino para, lograr mantener la productividad de aquellos activos administrados por la SAE.</p> <p>Además de lo anterior, en los documentos de la solicitud de la AT se estableció que esta se motivaba considerando que la SAE contaba con diferentes predios a lo largo del país, en los cuales se podía identificar el potencial de generación de energía bajo diferentes esquemas, buscando estimular posibles usos productivos. Así mismo, en el numeral 2. <i>“Justificación”</i> del documento de la AT, se dispuso respecto a la SAE que: <i>“(…) el Estado en cabeza de la Sociedad de Activos Especiales -SAE-, tiene el deber de administrar aquellos activos que fueron objeto de extinción de dominio, al haber sido adquiridos por medio de actividades ilícitas que deterioran gravemente la moral social y respecto de los cuales ya se cuenta con sentencia ejecutoriada que declara esta situación. (…)”</i>.</p> <p>- Subrayado fuera del texto original.</p> <p>Con el objetivo de adelantar la contratación de la consultoría y conocer las condiciones del mercado para establecer un valor de la contratación, FENOGUE publicó el 15 de diciembre de 2023 la Solicitud de Información a Proveedores No. 023 de 2023 con cierre de presentación de cotizaciones el 27 de diciembre de 2023. En este sondeo, se recibieron únicamente 3 cotizaciones. El análisis de las cotizaciones reveló que el valor por predio es de \$90.667.000,00 COP y, para los 41 predios, el monto total sería de \$3.717.347.000,00 COP. En el caso de predios adicionales, el costo por cada uno sería de \$72.833.000,00 COP, incluido IVA, teniendo en cuenta que los resultados no fueron satisfactorios, debido a que los valores obtenidos eran mucho más altos que lo presupuestado y aprobado por el Comité Directivo, se procedió a ajustar y estructurar un nuevo sondeo de mercado el cual correspondió a la Solicitud de Información a Proveedores No. 001 de 2024, la cual fue publicada el 26 de enero de 2024 y se cerró el 12 de febrero de 2024.</p> <p>En el marco de esta solicitud, fueron recibidas 19 cotizaciones en total, donde el análisis del sondeo reveló que el monto por predio sería de \$15.004.000,00 COP. Para los 41 predios, el monto total sería de \$615.164.000,00 COP. En el caso de predios adicionales, el costo por cada uno sería de \$29.539.011,10 COP) incluido el IVA, por lo cual es claro que la modificación de los componentes permitió una mejor interpretación de la solicitud. A pesar de que el valor es superior al solicitado, la respuesta del mercado fue positiva, dado que hay un mayor</p>	

interés por el desarrollo de la consultoría, demostrado por el número de cotizantes interesados (19 cotizaciones).

Ahora bien, de acuerdo con lo aprobado por el Comité Directivo del FENOGUE, el 26 de septiembre de 2023 se suscribió el convenio de cooperación No. 80905-118-2023 entre el Patrimonio Autónomo Fideicomiso FENOGUE como Financiador y la SAE en su calidad de Cooperante con el objeto de *“Aunar esfuerzos y capacidades para la identificación, definición, estructuración y/o ejecución de proyectos relacionados con FNCE y GEE en predios de la Sociedad de Activos Especiales-S.A.E”*, el cual, de acuerdo con su cláusula quinta, el plazo de ejecución del convenio se estableció en 12 meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, precisándose que el único requisito correspondió a la firma de las Partes, por lo cual el plazo de ejecución del convenio empezó a correr desde el 26 de septiembre de 2023, en consecuencia, el convenio finalizaría el 26 de septiembre de 2024.

Ahora bien, según la cláusula novena del mencionado convenio, referente a los compromisos de la SAE, se especificaron los siguientes:

“CLÁUSULA NOVENA. - COMPROMISOS DE LA S.A.E: *La S.A.E. se compromete a cumplir con los siguientes compromisos:*

(...) 4. Identificar e informar cuáles serán los predios objeto de la identificación y estructuración de posibles proyectos de generación y autogeneración de energía a partir de FNCE.

(...) 6. Adelantar las gestiones pertinentes conforme a la ley con el objetivo de que los predios identificados donde se desarrollarán las actividades del CONVENIO, se encuentren saneados jurídica y financieramente.”

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior, se realizaron varias mesas de trabajo, mesas técnicas y se remitieron varias comunicaciones cruzadas entre las partes del convenio, así:

Tabla 7. Actividades adelantadas entre SAE-FENOGUE para la implementación de la AT.

Fecha	Actividad
07-nov-2023	La SAE envía oficio con radicado de FENOGUE No. 005279 con asunto: <i>“Revisión de Criterios Preliminares de Selección de predios, Convenio SAE-FENOGUE”</i> , mediante el cual remitió la relación de los criterios reestructurados en atención a lo indicado en la reunión previa del 30 de octubre de 2023.
08-nov-2023	El Fondo envía oficio con radicado de FENOGUE No. 005942, como respuesta al oficio con radicado FENOGUE No. 005279, con asunto: <i>“Revisión de Criterios Preliminares de Selección de Predios, Convenio SAE-FENOGUE”</i> , mediante el cual se le informa a la SAE que el Fondo acepta los criterios propuestos. Igualmente, en esta comunicación FENOGUE le reitera a la SAE que los criterios presentados inicialmente eran solo una guía a tener en cuenta en la selección de los predios, pero no constituye una obligación cumplirlos para la selección preliminar de los mismos y se le solicita presentar una lista de todos los predios que la SAE considere que tienen potencial para desarrollar proyectos energéticos de autogeneración o generación distribuida dentro de su inventario.
17-nov-2023	El Fondo envía oficio con radicado FENOGUE No. 006048 con asunto <i>“Respuesta comunicación radicado con FENOGUE No. 005385 de fecha 10 de noviembre de 2023 con asunto la “Entrega de información sobre el listado de inmuebles convenio SAE-FENOGUE”</i> , en el cual se informa que el listado de predios entregados por la SAE, fueron revisados y aceptados en cuanto a los criterios acordados



	por las Partes, y “serán utilizados como insumo para la estructuración de la Solicitud de Información a Proveedores que publicará el Fondo, con el fin de conocer las condiciones actuales de mercado para llevar a cabo la correspondiente consultoría”.
09-ene-2024	El Fondo remite oficio con radicado FENOGUE No. CS-01104 con asunto “Solicitud de designación de delegado para la realización de las sesiones de Mesa Técnica, enmarcadas en el Convenio de Cooperación 80905-118-2023 entre FENOGUE y la SAE”, mediante la cual se solicitó al Secretario General del Ministerio de Minas y Energía, se designe un delegado para las Mesas Técnicas.
23-ene-2024	Min Energía remite oficio con radicado FENOGUE No. 006656 con asunto, “Respuesta radicados 1-2024-002221, 1-2024-001737 y 1-2024- 000750”, mediante la cual se informa de parte de dicho ministerio que se ha delegado a la asesora Martha Lucia Bernal Suárez para la realización de las sesiones de Mesa Técnica del convenio.
19-feb-2024	Celebración de la sesión No. 1 de Mesa Técnica, en el marco de la cual se establecieron los siguientes compromisos: 1. Envío a la SAE del listado de cotizantes que participaron en el sondeo por parte del Fondo y 2. Entrega del listado de predios con los documentos faltantes y envío de la documentación de los certificados de uso de suelo pendientes por parte de la SAE.
24-abr-2024	El Fondo remite oficio con radicado FENOGUE No. 20243000003711 con asunto “Solicitud de documentación sustento financiero y jurídico del listado de los predios remitidos mediante comunicación con radiado FENOGUE No. 005385 de fecha 10 de noviembre de 2023, con asunto: “Entrega de información sobre el Listado de inmuebles Convenio SAE-FENOGUE”, mediante la cual se solicita a la SAE “1. Aportar los correspondientes Certificados de Tradición y Libertad, documentos VUR, resoluciones, decretos o demás documentos en los cuales se logre evidenciar la correspondiente anotación de que los predios son administrados por la SAE, incluso si no aparecen en su propiedad, con el fin de determinar que la SAE a hoy cuenta con la capacidad o facultad jurídica para la intervención física a dichos predios y 2. En relación con el requisito de saneamiento financiero, se le solicita a la SAE, remitir certificaciones de que cada uno de los predios se encuentra saneado financieramente”.
8-may-2024	El Fondo remite oficio con radicado FENOGUE No. 20244000003271 con asunto “Reiteración de la solicitud realizada a través de comunicación con radicado FENOGUE No. 20243000003711 del 24 de abril de 2024 con asunto “Solicitud de documentación sustento financiero y jurídico del listado de los predios remitidos mediante comunicación con radiado FENOGUE No. 005385 de fecha 10 de noviembre de 2023, con asunto: “Entrega de información sobre el listado de inmuebles Convenio SAE-FENOGUE”, mediante la cual se reitera y solicita a la SAE dar respuesta a las comunicaciones enunciadas en relación la documentación del sustento financiero y jurídico de los predios.
16-may-2024	La SAE remite oficio con radicado FENOGUE No. 20244100219291 con asunto: “Respuesta a radicados No. 20243000003711 y No. 20244000003271”, donde la SAE informa a FENOGUE que “(...) desde la SAE no se puede expedir ninguna certificación relativa al saneamiento de pasivos de los predios (...)”, y, en atención a los certificados de tradición aportados, se evidenció que los inmuebles no cumplen con el compromiso de que se encuentren saneados jurídica ni financieramente.

Acorde a lo anterior, para FENOGUE resulta de gran importancia la identificación de los proyectos y desarrollo de estrategias que permitan apoyar, fomentar e incentivar el desarrollo financiero de esquemas energéticos asociativos y la estructuración de proyectos de FNCE y de GEE en los predios administrados por la SAE, sin embargo, a partir del análisis de la información suministrada por la SAE y conforme a lo indicado por la misma entidad sobre la imposibilidad de emitir una certificación sobre el saneamiento de los predios y clarificación de la propiedad de estos, los cuales se relacionan directamente con la determinación de quiénes resultarán beneficiados con esta iniciativa, no es viable para FENOGUE adelantar estudios y/o implementar proyectos de FNCE conforme fue establecido en la AT y el convenio. Al respecto se resalta que los proyectos de FNCE tienen



una vida útil de aproximadamente 25 años y por lo tanto, resulta indispensable para el desarrollo de la iniciativa conocer con claridad la titularidad de los inmuebles y su destinación, para garantizar la sostenibilidad de los proyectos que se implementen, en especial, en relación con las obligaciones que surgirían con posterioridad a la implementación como son el AOM durante la vida útil de las soluciones implementadas. Es importante resaltar que se considera un riesgo realizar inversión de recursos públicos para adelantar estudios en predios donde no existe claridad de la titularidad y con esto de los beneficiarios finales de los recursos del Fondo, así como una posible falta al principio de planeación.

De acuerdo con lo último, se considera que continuar con la ejecución del convenio conllevaría a un riesgo jurídico alto toda vez que, si bien el objeto del convenio no lleva implícito la implementación de proyectos de FNCE, invertir recursos para la identificación y estructuración de proyectos con el objetivo de que se estaría contribuyendo a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la seguridad del abastecimiento energético e incentivar y estimular la GEE, en proyectos que no van a poder ser materializados, podría ocasionar un detrimento de los recursos públicos al no cumplirse con la finalidad de tales proyectos, sus objetivos y los resultados que esperaban obtenerse con su ejecución, los cuales se alineaban con los objetivos del Fondo.

Ahora bien, de acuerdo con lo anterior, no se considera que el convenio haya sido objeto de incumplimiento por parte de la SAE o de FENOGGE, pues ambas partes realizaron las actividades de interacción, identificación y coordinación a su cargo, identificando una imposibilidad de dar continuidad a los objetivos planteados, pues en atención a los procesos, procedimientos, competencias y facultades de las partes, así como de las normas que rigen la gestión de la SAE, es evidente que existe una imposibilidad jurídica en su ejecución al no ser posible obtener un listado de predios saneados jurídica y financieramente, situación que se identificó una vez revisado el listado de predios administrados por la SAE.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la ordenadora del gasto de FENOGGE, conforme a la solicitud de terminación anticipada suscrita por los supervisores del convenio identificada con radicado FENOGGE No. 2024400009591 de fecha 24 de septiembre de 2024, instruyó ante la Fiduciaria la terminación de anticipada del convenio, no obstante, el acta de terminación anticipada y de mutuo acuerdo no fue suscrita por parte del representante legal de la SAE, situación por la cual el convenio finalizó el pasado 26 de septiembre de 2024, en atención a la expiración del plazo de ejecución pactado.

Conforme a lo anterior, a continuación, se presenta el balance económico de la AT a la fecha, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas por las Partes en las Mesas Técnicas del Convenio y que se ha superado ampliamente el plazo estimado previsto para llevar a cabo esta AT según la solicitud inicial elevada al Comité Directivo:

– **Balance económico de la AT:**

Los recursos solicitados por el Equipo Ejecutor de FENOGGE mediante la AT “Identificación y estructuración de proyectos relacionados con FNCE en predios de la SAE” y aprobados por el Comité Directivo, se discriminan así:

Tabla 8. Balance económico de la AT.

Ítem	Descripción	Valor estimado	Valor ejecutado
------	-------------	----------------	-----------------



1	Componente 1: Identificación y análisis preliminar de predios, actividades, uso de suelo y recursos de generación de energía con FNCE	\$181.177.500,00 COP	\$0,00 COP
2	Componente 2: Estructuración en fase de prefactibilidad del potencial de generación de energía con FNCE	\$118.702.500,00 COP	\$0,00 COP
3	Seguimiento a la ejecución	\$29.988.000,00 COP	\$0,00 COP
Total		\$329.868.000,00 COP	\$0,00 COP

En atención a lo expuesto, tal como se evidencia en el balance económico presentado, se precisa que, desde la aprobación del AT hasta la terminación del convenio de cooperación No. 80905-118-2023, no fue ejecutado ninguno de los valores aprobados por el Comité Directivo para la implementación de la AT.

De acuerdo con todo lo anterior, se somete a consideración del Comité Directivo, la solicitud de cierre de la AT “Identificación y estructuración de proyectos relacionados con FNCE en predios de la SAE” y liberación de la totalidad de los recursos aprobados para la implementación de la iniciativa, considerando que no hubo ejecución alguna de esta.

CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

No se presentan consideraciones sobre el tema.

PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1543 de 2017, son funciones del Comité Directivo entre otras “Aprobar, objetar e impartir instrucciones y recomendaciones sobre los planes, programas o proyectos a ser financiados con cargo a los recursos del FENOGE, así como sobre las actividades de fomento, promoción, estímulo e incentivo” y, “Aprobar el presupuesto del FENOGE”, además de aquella que indica que este órgano tiene las demás funciones que “(...) se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del FENOGE”, por lo tanto, se pone en consideración de este órgano aprobar la solicitud de cierre sin ejecución de la AT denominada “Identificación y estructuración de proyectos relacionados con FNCE en predios de la SAE” y liberación de los recursos aprobados para la iniciativa, presentada por el Fondo mediante comunicación con radicado FENOGE No. 20244000006853 del 05 de noviembre de 2024.

VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

De esta manera, con cinco (5) votos de aprobación por parte de los miembros asistentes del Comité, se **APRUEBA** la solicitud de cierre sin ejecución de la AT denominada “Identificación y estructuración de proyectos relacionados con FNCE en predios de la SAE” y liberación de los recursos aprobados para la iniciativa, presentada por el Fondo mediante comunicación con radicado FENOGE No. 20244000006853 del 05 de noviembre de 2024.

2.5. Desaprobación AFPEI “Mejoramiento para la central de poligeneración con FNCER de Nazareth y de las redes existentes e interconexión de nuevos usuarios de los corregimientos de Nazareth y Puerto Estrella, municipio de Uribia, La Guajira”. – Solicitante: FENOGE.

Presentación del punto a cargo de:	Ángela Patricia Álvarez Gutiérrez, Directora Ejecutiva de FENOGE.
------------------------------------	---

PRESENTACIÓN DEL TEMA



La Directora Ejecutiva del Fondo continua la presentación de la sesión, indicando que se eleva al Comité Directivo a través del oficio con radicado FENOGUE No. 20241000001761 del 05 de noviembre de 2024, la recomendación de desaprobación de solicitud para la financiación o ejecución de la AFPEI “Mejoramiento para la central de poligeneración con FNCER de Nazareth y de las redes existentes e interconexión de nuevos usuarios de los corregimientos de Nazareth y Puerto Estrella, municipio de Uribia, La Guajira”, previa solicitud suscrita por el Equipo Ejecutor del FENOGUE, mediante memorando interno con radicado FENOGUE No. 20241000000753 de la misma fecha.

De acuerdo con los documentos soporte de esta solicitud, y a manera de contexto, se informa que la AFPEI fue aprobada por este comité a través de la sesión extraordinaria No. 55 del Comité Directivo del FENOGUE el 01 de febrero de 2024 y ha sido modificada en una única oportunidad en la sesión extraordinaria No. 58 del Comité Directivo del FENOGUE entre el 04 y 05 de julio de 2024, con el fin de modificar el esquema de ejecución de la iniciativa, permitiendo que FENOGUE sea su ejecutor. A la fecha, la AFPEI aprobada cuenta con las siguientes características principales, así:

Tabla 9. AFPEI. – “Mejoramiento para la central de poligeneración con FNCER de Nazareth y de las redes existentes e interconexión de nuevos usuarios de los corregimientos de Nazareth y Puerto Estrella, municipio de Uribia, La Guajira”. – Modificación No. 1.

Objeto:	Implementar las medidas para el mejoramiento de la central de poligeneración a partir de FNCER para la localidad de Nazareth y de las redes existentes e interconexión de nuevos usuarios de los corregimientos de Nazareth y Puerto Estrella en el municipio de Uribia, departamento de la Guajira.
Solicitante:	IPSE
Valor de la AFPEI:	\$44.545.516.996,00 COP
Plazo de ejecución estimado:	14 meses aproximadamente
Usuarios estimados a beneficiar:	828 beneficiarios aproximadamente.
Resultados esperados:	<ul style="list-style-type: none">– Capacidad instalada estimada: 1.200 kWp (600 kWp solar /600 kW eólico) aproximadamente.– Generación energética estimada: 2.300 MWh/año aproximadamente.– Reducción de emisiones de GEI estimadas: 1.504 toneladas de CO2 eq/año aproximadamente.– Beneficios estimados: Se estima un ahorro económico anual de \$1.793.610.000 COP aproximadamente.– Co-beneficios: Aumentar cobertura y calidad del servicio de energía eléctrica y sustituir progresivamente la generación con combustible fósiles en Nazareth.
Ejecutor:	FENOGUE, quien tendrá a su cargo la contratación de los bienes y servicios necesarios para la implementación de la AFPEI de conformidad con lo establecido en su Manual de Contratación. -Acorde con la modificación No. 1 a la AFPEI-

Continua la Directora Ejecutiva del Fondo indicando que esta solicitud se presenta considerando que a FENOGUE no le ha sido posible iniciar sus actividades como ejecutor de la AFPEI, de conformidad con lo aprobado en la sesión extraordinaria No. 58 de Comité Directivo celebrada entre el 04 y 05 de julio de 2024, debido a los múltiples retrasos presentados por parte de IPSE en la entrega de la información necesaria y requerida para la estructuración de los procesos precontractuales para la implementación de la iniciativa. De igual manera, IPSE informó que pretende realizar modificaciones al alcance, presupuesto y otros puntos sustanciales de la iniciativa presentada al Comité Directivo en sesión extraordinaria No. 55 del 01 de febrero de 2024, lo que



involucra una modificación de tal magnitud, que hace necesaria la presentación de una nueva AFPEI con un nuevo objeto, objetivos, alcance, actividades, presupuesto, entre otros. Las razones antes expuestas ocasionaron que FENOGUE no haya podido adelantar los procesos precontractuales y por tanto no ha sido posible implementar los compromisos de la AFPEI en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5.10 del Manual Operativo del Fondo.

Ahora bien, de acuerdo con lo aprobado por el Comité Directivo del FENOGUE, el 26 de agosto de 2024 se suscribió el convenio interadministrativo No. 116231-120-2025 entre el Patrimonio Autónomo Fideicomiso FENOGUE como Ejecutor e IPSE en su calidad de Beneficiario y Solicitante de la iniciativa con el objeto de *“Aunar esfuerzos y capacidades técnicas, operativas, administrativas y financieras de las PARTES para implementar la AFPEI denominada “Mejoramiento para la central de poligeneración con FNCER de Nazareth y de las redes existentes e interconexión de nuevos usuarios de los corregimientos de Nazareth y Puerto Estrella, municipio de Uribia, La Guajira”.*

El convenio interadministrativo No. 116231-120-2024, presenta el siguiente alcance, de lo cual se resalta que IPSE tiene la obligación de asistir técnicamente a FENOGUE como ejecutor para la implementación de la AFPEI, así:

“CLÁUSULA TERCERA - ALCANCE DEL CONVENIO: *El alcance del CONVENIO comprende el alistamiento, contratación, ejecución, AOM, seguimiento, monitoreo, medición y evaluación del impacto de la iniciativa, la cual busca la implementación de las medidas requeridas para el mejoramiento de la infraestructura eléctrica existente de la central de poligeneración, redes existentes e interconexión de nuevos usuarios para procurar mejorar la confiabilidad, continuidad y calidad del suministro de energía eléctrica aproximadamente a 828 usuarios, así: 614 familias de Nazareth, 185 en Puerto Estrella, Hospital de Nazareth, Centro de Salud de Puerto Estrella, Institución Etno Educativa Rural Internado Indígena de Nazareth, Institución Etno Educativa Rural Integral Nuestra Señora de Fátima de Nazareth, Internado Indígena de Puerto Estrella, Escuela Primaria de Puerto Estrella, Planta desalinizadora y bomba sumergible de Nazareth y Puerto Estrella, cementerio, vivienda médicos, ICBF, estación de policía, locales, hoteles, tiendas, iglesias, casa de la cultura, taller de soldadura y autoconsumo industrial en los corregimientos de Nazareth y Puerto Estrella, en el municipio de Uribia, departamento de La Guajira y el respectivo seguimiento a la ejecución de los recursos.*

Así mismo, el alcance del CONVENIO enmarca principalmente el desarrollo de las siguientes actividades:

- *Realizar de manera integral la actualización, ajuste, complementación y replanteo de los estudios y diseños detallados que fueron entregados por el BENEFICIARIO en el marco de la presentación de la AFPEI, del proyecto de mejoramiento de la infraestructura eléctrica de generación existente e interconexión de nuevos usuarios, comprendidos en los análisis técnicos, financieros, económicos, ambientales, sociales y legales que deban ser llevados a cabo en detalle y que permitan una adecuada implementación.*
- *Realizar el suministro, transporte, instalación, pruebas y puesta en marcha de los elementos requeridos para el mejoramiento de la infraestructura eléctrica de generación existente e interconexión de nuevos usuarios, de acuerdo con los resultados del replanteo realizado.*
- *Desarrollar el Plan de manejo socioambiental que presenta los programas para la prevención, mitigación y/o compensación de los impactos potenciales que se pueden presentar a lo largo de la implementación.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *Para los propósitos de este CONVENIO, FENOGÉ será el FINANCIADOR y EJECUTOR de la iniciativa y estará encargado de las actividades de alistamiento, contratación derivada, ejecución, evaluación del impacto de la AFPEI, entre otras obligaciones descritas en el numeral 7.2 de la cláusula séptima del presente CONVENIO. Por otro lado, IPSE será el BENEFICIARIO y estará encargado de las actividades de asistencia técnica para la implementación de la AFPEI, AOM, seguimiento y monitoreo, así como las acciones necesarias para gestionar y llevar a cabo las actividades requeridas desde los componentes social, ambiental, predial, de consulta previa -en caso de requerirse-, de acuerdo con lo señalado en las obligaciones descritas en el numeral 7.3 de la cláusula séptima del presente CONVENIO. Las PARTES asumen en su integridad los riesgos inherentes a la ejecución y operación o explotación de infraestructura, en los términos del artículo 85 de la Ley 143 de 1994 de acuerdo con la etapa y actividades u obligaciones a cargo de cada una de ellas conforme el presente documento. (...)*”.

(...)

CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES. (...)

7.2. OBLIGACIONES DEL FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA-FENOGÉ: El FONDO tendrá las siguientes obligaciones:

1. *Adelantar, de acuerdo con el Manual de Contratación del FONDO y las normas aplicables en la materia, los trámites precontractuales, contractuales y post contractuales, para la implementación de la AFPEI y su correspondiente interventoría integral, de acuerdo con la aprobación efectuada por el Comité Directivo del FENOGÉ y con el cronograma o plan de trabajo adoptado por la Mesa Técnica para el desarrollo de la AFPEI. (...)*

7.3. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE:

El IPSE tendrá las siguientes obligaciones: (...)

6. *Asistir técnicamente a FENOGÉ durante todo el ciclo de vida de la iniciativa, lo cual incluye realizar la revisión y no objeción de la documentación que se requiera, hacer entrega de los documentos que soportan la estructuración de la iniciativa, tales como sondeos de mercado, especificaciones técnicas y demás información relevante para la etapa de planeación de las contrataciones que adelante FENOGÉ, y, acompañar activamente al FONDO en el desarrollo de la AFPEI a fin de lograr los objetivos esperados por el IPSE. (...).*
8. *Poner a disposición del FENOGÉ la documentación técnica, legal, presupuestal, administrativa y financiera necesaria durante todo el ciclo de vida de la iniciativa, particularmente la requerida para la estructuración de los documentos de la etapa precontractual tales como pero sin limitarse a ellos, la actualización de los diseños detallados, ingeniería detallada y del presupuesto, así como los estudios de suelos y los estudios de mercado que soporten el presupuesto actualizado, entre otros, en caso de que el IPSE haya efectuado la actualización de estos desde la fecha de presentación de la AFPEI o cuente con información adicional que deba ser compartida con FENOGÉ para la correcta implementación de la iniciativa. (...)*”

- Subrayado fuera del texto original.

De acuerdo con lo establecido en el convenio interadministrativo mencionado, FENOGGE solicitó al IPSE en reiteradas ocasiones la documentación técnica, legal, presupuestal, administrativa y financiera necesaria para dar inicio a la implementación de la iniciativa, particularmente la requerida para la estructuración de los documentos de la etapa precontractual, así:

Tabla 10. Comunicaciones y correos entre FENOGGE – IPSE.

Fecha	Actividad
29-jul-2024	Desde FENOGGE se solicitó al IPSE a través de correo electrónico el envío del presupuesto actualizado del diagnóstico y levantamiento de la iniciativa dado que desde el instituto se actualizó la distribución del presupuesto de la AFPEI presentado inicialmente, es decir, FENOGGE no cuenta con esa información actualizada.
30-jul-2024	IPSE informó a través de correo electrónico que para esa fecha no se contaba con el documento de presupuesto actualizado consolidado y definitivo, por lo que, una vez contara con esa información, sería compartida a FENOGGE, lo cual ocurriría aproximadamente a finales de agosto de 2024.
22-ago-2024	Desde FENOGGE se solicitó al IPSE a través de correo electrónico el envío del sondeo de mercado actualizado realizado por dicho instituto, la entrega de la ingeniería detallada del plano de diseño georreferenciado, el presupuesto detallado actualizado de materiales y mano de obra y las especificaciones técnicas de materiales y equipos. Lo anterior, con el fin de revisar y validar el sondeo de mercado, y posteriormente, realizar el cronograma detallado para la estructuración del proceso de selección.
26-ago-2024	Suscripción del convenio interadministrativo No. 116231-120-2024 entre IPSE y FENOGGE para la implementación de la AFPEI.
29-ago-2024	Desde FENOGGE se remite el memorando de designación de supervisión del convenio interadministrativo por parte del Fondo en el cual se designa como tal a la ingeniera Janeth Acosta Rodríguez. Adicionalmente, se solicita al IPSE el documento mediante el cual se realizó la designación de supervisión por parte del instituto
29-ago-2024	Desde FENOGGE se reiteró al IPSE, la solicitud realizada el día 22 de agosto de 2024.
06-sept-2024	IPSE remite a través de correo electrónico información del sondeo de mercado de los equipos a instalar en el marco de la implementación de la AFPEI.
08-sept-2024	Como respuesta al correo del 06 de septiembre de 2024, desde FENOGGE se informó al IPSE que, en la información suministrada no se encontraba: (i). precios y soportes de la mano de obra para la instalación de los equipos, (ii). precios de materiales y mano de obra de la línea de Media Tensión proyectada para la construcción, (iii). fichas de especificaciones técnicas de los materiales, (iv). precios de los materiales y mano de obra de los aerogeneradores ni fichas de especificaciones técnicas.
12-sept-2024	Desde FENOGGE se reitera a través de correo electrónico la solicitud del 29 de agosto de 2024, esto es, el documento de designación de supervisión por parte del IPSE para su archivo y debida publicación en la plataforma SECOP II, dado que se encuentra a cargo de FENOGGE dicha publicación y esta debe efectuarse dentro de los 3 días hábiles siguientes a la suscripción del documento.
17-sept-2024	Desde FENOGGE se reiteró al IPSE a través de correo electrónico la solicitud de entrega de la ingeniería detallada, planos, presupuesto punto a punto de materiales y mano de obra de la iniciativa, resaltando que esta información es necesaria para la estructuración de los documentos para la solicitud de información a proveedores y para el proceso de selección correspondiente.
23-sept-2024	Por medio de correo electrónico con radicado FENOGGE No. 20242600024022, IPSE remitió a FENOGGE el memorando interno con radicado IPSE No. 20241390042843, por medio del cual se designó a Germán



	Hernández Mahecha en su calidad de Profesional Especializado de SCYS, como supervisor por parte de IPSE del convenio.
26-sept-2024	El Fondo remitió al IPSE oficio con radicado FENOGÉ No. 20241000001481 con asunto “ <i>Solicitud de entrega de información establecido en la obligación No. 8 del numeral 7.3 del convenio Interadministrativo No. 116231-120-2024</i> ”, en el cual se fijó fecha para la primera mesa técnica, en el marco del convenio.
07-oct-2024	Celebración de la sesión No. 1 de la Mesa Técnica del convenio, en la cual FENOGÉ le reiteró al IPSE presentar la versión final de la ingeniería de detalle y el presupuesto de la iniciativa. En esta sesión, IPSE indicó que remitiría toda la documentación necesaria para que FENOGÉ pueda iniciar las actividades precontractuales para adelantar las contrataciones requeridas para llevar a cabo la AFPEI. De igual manera se presentó por parte de FENOGÉ el cronograma preliminar de ejecución de la AFPEI, al cual se le solicitaron ajustes y modificaciones, como incluir todos los tiempos de estructuración de los procesos de selección y contratación, las actividades desarrolladas por IPSE y los hitos de ejecución.
08, 09 y 12-oct-2024	IPSE da respuesta parcial a través de correo electrónico a las observaciones realizadas en la sesión No. 1 de Mesa Técnica, a lo cual desde FENOGÉ se realizó nuevamente la validación de la información remitida concluyendo que la misma no se encuentra completa para realizar los trámites precontractuales necesarios para la implementación de la AFPEI.
18-oct-2024	El Fondo remitió al IPSE un segundo oficio con radicado FENOGÉ No. 20241000001591 con asunto “ <i>Solicitud de información faltante según lo establecido en la obligación No. 8 del numeral 7.3 del Convenio Interadministrativo No. 116231-120-2024 y solicitud de comunicación del cambio en el alcance aprobado en la AFPEI de Comité Directivo No. 55 del 1 de febrero de 2024</i> ”, donde se solicitaba nuevamente la información necesaria para adelantar los trámites precontractuales, así: Memorias de cálculo de diseño, ingeniería de detalle mínimos, simulaciones eléctricas granja solar: Generación, protecciones y puesta a tierra, cálculo de sistema de puesta a tierra de la granja solar, análisis y cálculos de coordinación de protecciones, esquema de sostenibilidad del parque solar y de los demás activos a recambiar e instalar, plano con el trazado sugerido de la ampliación de los circuitos de MT y BT, cálculo por trazados para la red de MT y BT de selección de conductores, regulación de tensión, cálculos de esfuerzos mecánicos para la red de MT y BT existente y proyectada.
28-oct-2024	Celebración de la sesión No. 2 de Mesa Técnica del convenio en la cual se indicó que, a la fecha de la realización de la sesión, FENOGÉ al no haber recibido la información necesaria para adelantar actividades precontractuales, se hace inviable que se inicie ejecución de la AFPEI en la vigencia 2024, motivo por el cual, desde FENOGÉ se propone elevar en la próxima sesión de Comité Directivo, programada para el 05 de noviembre de 2024, una modificación que permita que la ejecución de la AFPEI esté a cargo nuevamente del IPSE.
01-nov-2024	Celebración de la sesión No. 3 de Mesa Técnica del convenio en la cual el IPSE manifestó que después de realizar las validaciones y análisis correspondientes desde lo jurídico, financiero, presupuestal y de proyecto de inversión, el instituto indica que es posible recibir los recursos por parte de FENOGÉ y ejecutarlos en la vigencia 2025, no obstante, se aclara que lo anterior es posible siempre y cuando el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, apruebe la solicitud de modificación del presupuesto del IPSE, la cual ya está en proceso, según lo indicado por dicha entidad. De acuerdo a lo anterior, desde FENOGÉ se indica que se llevará a Comité Directivo una solicitud de desaprobación de la actual AFPEI y se le indica al IPSE que una vez surtan los trámites que le permitan recibir y ejecutar los recursos, defina el nuevo alcance de la iniciativa, finalice los diseños e ingeniería de detalle, y presente ante el Comité Directivo de FENOGÉ una nueva solicitud de recursos no reembolsables para el desarrollo de una AFPEI.

Es menester indicar, que la información antes mencionada es indispensable para el desarrollo de una Solicitud de Información a Proveedores (SIP) y establecer por parte de FENOGÉ, el presupuesto, actividades y

obligaciones del eventual proceso de contratación. Tales motivos han impedido iniciar los trámites precontractuales, lo que impide poder finalizarlos y empezar ejecución contractual en la vigencia 2024.

Conforme a lo anterior, a continuación, se presenta el balance económico de la AFPEI a la fecha:

Tabla 11. Balance económico de la AFPEI.

Descripción	Valor
Valor inicial AFPEI	\$ 44.545.516.996,00 COP
Valores comprometidos en contrataciones derivadas AFPEI	\$ 0,00 COP
Saldo de recursos iniciales aprobados AFPEI	\$ 44.545.516.996,00 COP

En atención a lo expuesto, tal como se evidencia en el balance económico presentado, se precisa que, desde la aprobación del AFPEI hasta la fecha, no ha sido ejecutado ni comprometido ninguno de los valores aprobados por el Comité Directivo para la implementación de la AFPEI.

De conformidad con lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha de la presente solicitud, el IPSE no ha realizado la entrega de la información y documentación solicitada aduciendo que, debido a que se encuentran trabajando en cambios a los diseños e ingeniería de detalle presentadas en el marco de la aprobación de la AFPEI, se contempla realizar modificaciones al alcance y presupuesto de la iniciativa, entre otros aspectos, los cuales difieren de los inicialmente aprobados por Comité Directivo, y que estas actividades se estima estén listas para 2025, se pone en consideración del Comité Directivo del Fondo la desaprobación de la AFPEI denominada “Mejoramiento para la central de poligeneración con FNCER de Nazareth y de las redes existentes e interconexión de nuevos usuarios de los corregimientos de Nazareth y Puerto Estrella, municipio de Uribia, La Guajira”, y la liberación de los recursos inicialmente aprobados, en los términos expuestos en los documentos soporte de esta solicitud.

CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

El Viceministro de Energía sugiere que no sea desaprobada la AFPEI, sino que, FENOGUE, con la información de base con la que cuenta actualmente y que ha sido aportada por el IPSE tanto en el marco de la presentación de la iniciativa como de manera posterior, tal como ha sido informado en esta sesión, formule una nueva iniciativa, derivada y enmarcada en la AFPEI inicialmente presentada por el IPSE y sea FENOGUE quien presente esta iniciativa para aprobación de este órgano en una próxima sesión, buscando garantizar a los potenciales beneficiarios, la continuidad de la iniciativa y la optimización de tiempos y superación de las barreras identificadas a la fecha. Frente a la sugerencia del señor Viceministro de Energía, los demás miembros se encuentran de acuerdo y se solicita a la Directora Ejecutiva del Fondo que desde FENOGUE sea presentada esta una nueva iniciativa, derivada y enmarcada en la AFPEI en comento.

PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1543 de 2017, son funciones del Comité Directivo entre otras “Aprobar, objetar e impartir instrucciones y recomendaciones sobre los planes, programas o proyectos a ser financiados con cargo a los recursos del FENOGUE, así como sobre las actividades de fomento, promoción, estímulo e incentivo” y, “Aprobar el presupuesto del FENOGUE”, además de aquella que indica que este órgano tiene las demás funciones que “(...) se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del FENOGUE”, por lo tanto, se pone en consideración de este órgano desaprobación de la AFPEI “Mejoramiento para la central de poligeneración con FNCER de Nazareth y de las redes existentes e



interconexión de nuevos usuarios de los corregimientos de Nazareth y Puerto Estrella, municipio de Uribia, La Guajira”, presentada por el Fondo a través del oficio con radicado FENOGUE No. 20241000001761 del 05 de noviembre de 2024.

VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

De esta manera, con cinco (5) votos de desaprobación por parte de los miembros asistentes del Comité, **NO SE APRUEBA** la recomendación de desaprobación de la AFPEI “*Mejoramiento para la central de poligeneración con FNCER de Nazareth y de las redes existentes e interconexión de nuevos usuarios de los corregimientos de Nazareth y Puerto Estrella, municipio de Uribia, La Guajira*”, presentada por el Fondo a través de comunicación con radicado FENOGUE No. 20241000001761 del 05 de noviembre de 2024, de acuerdo con las consideraciones expuestas por los miembros del Comité Directivo presentes en la sesión, por lo que, en su lugar, FENOGUE debe formular una nueva iniciativa, derivada y enmarcada en la AFPEI inicialmente presentada por el IPSE, con base en la información y documentación que ha sido suministrada por dicho instituto y presentarla para aprobación del Comité Directivo del Fondo en una próxima sesión.

2.6. Aprobación del presupuesto de operación FENOGUE para las instalaciones físicas del Fondo para la vigencia 2025. – Solicitante: FENOGUE.

Presentación del punto a cargo de:	Ángela Patricia Álvarez Gutiérrez, Directora Ejecutiva de FENOGUE.
------------------------------------	--

PRESENTACIÓN DEL TEMA

La Directora Ejecutiva del Fondo continúa con el desarrollo del orden del día, presentando la solicitud de aprobación del presupuesto de operación de FENOGUE para el arrendamiento de las instalaciones físicas del Fondo, la cual se eleva al Comité Directivo a través de la comunicación con radicado FENOGUE No. 20242000000181 del 02 de noviembre de 2024, con el fin de solicitar la aprobación de los recursos de operación requeridos para disponer de un espacio físico más amplio para el funcionamiento del Fondo y en particular para el desarrollo de las actividades de coordinación e interacción administrativa, técnica, operativa, de control y seguimiento a cargo del Equipo Ejecutor del FENOGUE a partir del año 2025, para lo cual, realiza el siguiente contexto:

El Fondo inició el desarrollo de sus actividades en las instalaciones del Ministerio de Minas y Energía, en la sede principal ubicada en la Calle 43 No. 57-31, CAN de la ciudad de Bogotá D.C. en el año 2018 y una vez incrementó el número de colaboradores, se trasladó a la sede archivo ubicada en la Carrera 50 No. 20 – 26 Bloque A Piso 2 en la misma ciudad, a partir de febrero de 2019.

Ahora bien, la Planeación Estratégica del Fondo fue aprobada por el Comité Directivo en sesión extraordinaria No. 22 celebrada el 17 de marzo del 2020 y de acuerdo con esta, el Equipo Ejecutor se conformó inicialmente por 36 colaboradores, 12 de los cuales se contemplaron para el despliegue final de la estrategia; esta estructura organizacional propuesta correspondió al mínimo necesario para el despliegue estratégico, sin embargo, en los productos de la Planeación Estratégica se reconoce y resalta la tendencia de crecer la estructura organizacional del Equipo Ejecutor atendiendo a diferentes escenarios.

De acuerdo con lo anterior y desde la entrada en operación del Fondo en el año 2018 y hasta el 2021, la cantidad de miembros del Equipo Ejecutor pasó de 10 a 26 aproximadamente; adicionalmente, cerca de 26 colaboradores que hicieron parte de Unidades Coordinadoras Especiales para programas, proyectos o AFPEI aprobadas por el



Comité Directivo; para un total de 52 colaboradores, que para la vigencia 2018 a 2021 apoyaron actividades desarrolladas por FENOGUE en cumplimiento de su objeto y generando productos de valor que impactaron el cumplimiento de la misión, por lo que el anterior incremento demostró que los espacios facilitados por Min Energía eran insuficientes, teniendo en cuenta la cantidad de colaboradores que para el año 2022 se estimaban prestarían sus servicios al FENOGUE. Los 12 puestos de trabajo asignados en la sede del CAN de Min Energía no fueron suficientes por lo que, producto de la colaboración institucional con el IPSE a través del Convenio Interadministrativo No. 80905-036-2022, actualmente se tiene en uso de una de sus instalaciones, ubicada en la carrera 12 No 84 A – 12 oficina 601 en la ciudad de Bogotá D.C.

Es preciso señalar que, producto de las estrategias diseñadas por el Gobierno nacional en el marco de la Transición Energética Justa, el Fondo incrementó su operación; en este sentido para el año 2024, además de dar continuidad a las iniciativas aprobadas que se implementan en todo el territorio nacional, gracias al enfoque hacia los territorios y comunidades que se promueve, se generó un crecimiento considerable del personal vinculado al Fondo, el cual equivale al 205% en relación con el año 2022, por lo que a la fecha FENOGUE cuenta con 170 contratistas entre Equipo Ejecutor y Proyectos Especiales.

Así pues, con el fin de disponer de un espacio físico que permita el desarrollo de las actividades misionales del Fondo por parte del Equipo Ejecutor y de los profesionales que hacen parte de los Proyectos Especiales, y demás colaboradores, el posicionamiento de la organización y la atención adecuada de terceros, entre otros, se presenta esta solicitud de recursos de operación que incluye los gastos y costos estimados que se requieren, como el pago de servicios públicos, adecuaciones y dotación de los espacios con los elementos necesarios para que cumplan con todas las condiciones que garanticen no solamente el cumplimiento de las actividades a cargo, sino también con la normativa relacionada con bioseguridad y salud en el trabajo, entre otros.

En atención a lo expuesto, es claro que FENOGUE actualmente no cuenta con la infraestructura necesaria para que todos sus colaboradores puedan desarrollar sus actividades de manera presencial, y si bien desde hace algunos años se promueve el desarrollo de actividades de manera remota, ciertas actividades se deben adelantar presencialmente para facilitar la coordinación entre colaboradores y entidades, la atención de terceros interesados y demás actores de interés para el posicionamiento del Fondo y el cumplimiento de su objeto, misión y visión. Adicionalmente, en la actualidad, FENOGUE desarrolla actividades de manera presencial en la oficina 601 en la Carrera 12 No 84A - 12 que cuenta con un tamaño de 172 metros cuadrados, con 30 puestos de trabajo, los cuales claramente son insuficientes para el desarrollo de las actividades que ejecutan los contratistas del Fondo si se tiene en cuenta que actualmente los contratistas del Fondo son 170 y se proyectan nuevas contrataciones para el año 2025.

Ahora bien, en relación con la solicitud de recursos para las instalaciones físicas del Fondo, se precisa que, para establecer el presupuesto solicitado al Comité Directivo, se toman como referencia los valores resultantes de las gestiones adelantadas preliminarmente para viabilizar el arrendamiento de una oficina que cuente con un tamaño entre 400 a 600 metros cuadrados, preferiblemente con mobiliario incluido dentro del valor del canon, esto, teniendo en cuenta una opción costo-eficiente en relación con los resultados del análisis y estudio de mercado adelantado por el Fondo; el cual se relaciona en la presente solicitud.

En virtud de lo anterior, se inicia la búsqueda y el análisis de mercado para la adquisición de un espacio adecuado para la operación diaria del Fondo. Este estudio fue realizado durante el mes de septiembre y octubre de 2024,



para lo cual FENOGUE, en apoyo de un agente de la inmobiliaria NBH – Negocios Bien Hechos, trabajó una base de datos de 41 opciones de oficinas, en la cual se analizaron las siguientes características específicas:

- Ubicación: área comprendida entre la calle 100 y la calle 72; adicionalmente entre la carrera 7 y la autopista norte.
- Tamaño m²: entre 400 a 600 metros cuadrados.

Una vez realizada la depuración de la base de datos, se inició un trabajo logístico para la programación de visitas a 15 oficinas analizadas como las más favorable para la realización de las actividades diarias necesarias para el correcto y oportuno desarrollo de las iniciativas, así como la operatividad general del fondo. Producto de lo anterior, la Directora Ejecutiva del Fondo indica que visitó y verificó los requisitos establecidos en la necesidad, verificando la relación costo-beneficio para las opciones de oficinas que fueron preseleccionadas.

En concordancia con lo anterior, y con el fin de realizar una evaluación económica completa, se evaluaron las opciones de arrendamiento, leasing y compra en relación con las oficinas preseleccionadas, realizando un análisis costo-beneficio detallado para cada modalidad.

En el caso de la modalidad de arrendamiento, se tomó como referencia una oficina ubicada en la Avenida Calle 26 # 59-51; como principales variables de evaluación se consideraron el canon de arrendamiento y el impuesto al valor agregado (IVA). Con base en estas variables, se realizó una proyección de costos a 10 años, ajustando los valores de acuerdo con la inflación proyectada por el Banco de la República, esto permite obtener una estimación ajustada y realista de los costos que implicaría mantener el contrato de arrendamiento durante el periodo analizado, contemplando los incrementos inflacionarios esperados.

Para la modalidad de compra, la oficina de referencia se encuentra en la Calle 98 #22- 64; en este análisis se tomaron como variables el valor de adquisición del inmueble el cual incluye gastos notariales, gastos de beneficencia y registro sobre el valor del inmueble, Impuesto de registro y escritura y gastos de intermediación; la otra variable utilizada fue el valor anual del impuesto predial. Este último fue indexado considerando también la inflación proyectada por el Banco de la República, lo que permite proyectar el costo del predial como un costo anual a lo largo del periodo de 10 años. Este enfoque brinda una visión clara de los costos de la propiedad si se opta por la compra de la oficina.

Por último, en la modalidad de Leasing la oficina de referencia se encuentra en la Calle 98 #22-64; en este análisis se tomaron como variables el valor de adquisición del inmueble que incluye los mismos gastos mencionados en la modalidad de compra, y el valor anual del impuesto predial, la proyección de la financiación se realizó a 10 años con una tasa EA de 19,1%.

Para comparar las tres opciones (arriendo, compra y Leasing), se calculó el Valor Presente Neto (VPN), utilizando una tasa libre de riesgo del 10.25%; esto permite una comparación objetiva de los beneficios y costos proyectados a lo largo del tiempo para cada alternativa, considerando tanto la inversión inicial en la modalidad de compra como los gastos recurrentes en el caso del arrendamiento y el costo de financiación en la modalidad de Leasing.

Los resultados obtenidos del análisis mencionado se muestran a continuación (Millones COP).

Tabla 12. Resultados análisis VPN.

Resultados VPN diferentes modalidades	
VPN Compra	6.521,91
VPN Arriendo	4.415,43
VPN Leasing	8.200,35

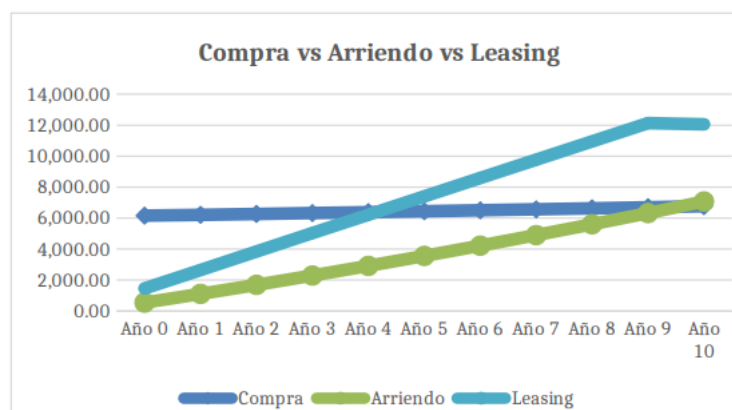


Imagen No. 1 Relación costo-beneficio diferentes modalidades.

Como se evidencia en la imagen No. 1, el costo-beneficio de la opción de arriendo de oficina, es superior a la opción de compra dado que el Valor Presente Neto es menor. Cabe aclarar que para el análisis de costo-beneficio no se contemplan variables como lo son servicios públicos, mantenimiento y administración ya que son similares para ambas opciones objeto de comparación. Conforme a lo expuesto, la decisión que más beneficios tiene para el FENOGGE desde el punto de vista financiero es el arriendo de las oficinas.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y con el fin de atender la necesidad que tiene actualmente el Fondo, se pone en consideración del Comité Directivo la aprobación del presupuesto para disponer a través de la modalidad de arrendamiento, de un espacio físico para la operación del FENOGGE, incluyendo canon mensual, administración, servicios públicos y demás que se requieran, el cual asciende a la suma total de \$635.520.000,00 COP para la vigencia 2025, estimados de la siguiente manera:

Tabla 13. Presupuesto para el arrendamiento del espacio físico para la operación de FENOGGE.

Concepto	Valor mensual	Valor anual (Vigencia 2025)
Canon	\$38.000.000,00	\$456.000.000,00
IVA	\$7.220.000,00	\$86.640.000,00
Administración	\$5.540.400,00	\$66.480.000,00
Servicios públicos	\$2.200.000,00	\$26.400.000,00
Total recursos requeridos		\$635.520.000,00

Los valores presentados en la tabla anterior son una referencia para determinar el valor a solicitar. La cifra total aprobada se ejecutará de acuerdo con las necesidades identificadas por el Equipo Ejecutor del Fondo con sujeción a su Manual de Contratación, sin sobrepasar la suma total solicitada. Las cifras de los distintos conceptos son estimadas y la ejecución no deberá sujetarse a dicho detalle sino al valor total aprobado para la



contratación de todos los bienes, obras y servicios necesarios para la disposición del espacio físico adecuado y suficiente.

CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

El Director General de la UPME informa a la Directora Ejecutiva del Fondo que desde la mencionada Unidad fue realizado recientemente el estudio de mercado en relación con las diferentes modalidades para contar con un espacio específico en el cual puedan desempeñar sus actividades sus colaboradores, estudio a través del cual se concluyó que la opción más costo-eficiente fue el arrendamiento de puestos de trabajo mediante la modalidad de coworking, por lo que pone a disposición de FENOGÉ este estudio para su análisis y consulta.

El Director de Energía Eléctrica indica que considera pertinente buscar una solución sectorial a la necesidad de contar un número mayor de puestos de trabajo considerando que, para la vigencia 2025 desde Min Energía se tiene planeada la contratación de un alto número de profesionales para la implementación de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas, que, unidas a las necesidades expuestas por el Fondo en la presente sesión, puede resultar más favorable la búsqueda de un mismo espacio. Frente a esto, el Viceministro de Energía propone que desde Min Energía se realice un inventario de los espacios existentes no solo dentro del mencionado ministerio sino entre las entidades adscritas y vinculadas de Min Energía con el fin de contar con un nivel de certeza frente al espacio existente.

Finalizando las consideraciones de los miembros del Comité Directivo en relación con este punto del orden del día, el Ministro de Minas y Energía concluye que se encuentra de acuerdo con la búsqueda de una opción sectorial uniendo esfuerzos para su materialización, no obstante, en atención a que la solicitud sometida a aprobación de los miembros del Comité Directivo corresponde a la aprobación del presupuesto de operación para las instalaciones físicas del Fondo para la vigencia 2025, indica que estos deben ser aprobados independientemente de si se logra o no esta opción sectorial, para lo cual, la Directora Ejecutiva del Fondo indica que, si bien FENOGÉ continuará con las gestiones arriba enunciadas para el arrendamiento del espacio requerido de los puestos de trabajo que serán destinados para el desarrollo de las actividades de los contratistas del Fondo, estará atenta a las instrucciones que sobre este tema le sean impartidos desde Min Energía.

PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1543 de 2017, son funciones del Comité Directivo entre otras: *“Aprobar el presupuesto del FENOGÉ”*, se pone en consideración de este órgano aprobar la solicitud del presupuesto de operación FENOGÉ para las instalaciones físicas del Fondo para la vigencia 2025, presentada por el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía - FENOGÉ en atención al radicado FENOGÉ No. 20242000000181 del 02 de noviembre de 2024.

VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

De esta manera, con cinco (5) votos de aprobación por parte de los miembros asistentes del comité, se **APRUEBA** la solicitud de del presupuesto de operación FENOGÉ para el arrendamiento de las instalaciones físicas del Fondo, presentada por el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía - FENOGÉ en atención al radicado FENOGÉ No. 20242000000181 del 02 de noviembre de 2024, así como las recomendaciones realizadas en la presente sesión.



2.7. Apropriación de recursos para Fuentes No Convencionales de Energía del proyecto de inversión anterior. – Solicitante: FENOGÉ.

Presentación del punto a cargo de:	Ángela Patricia Álvarez Gutiérrez, Directora Ejecutiva de FENOGÉ.
------------------------------------	---

PRESENTACIÓN DEL TEMA

La Directora Ejecutiva del Fondo finaliza el punto de los temas decisorios propuesto en el orden del día, con la solicitud de apropiación de recursos para FNCE del proyecto de inversión anterior, la cual se eleva a Comité Directivo a través de la comunicación con radicado FENOGÉ No. 2024200000191 del 03 de noviembre de 2024, con el fin de solicitar la aprobación para la redistribución de los recursos no comprometidos, pasándolos de la línea de GEE a la línea de FNCE, para lo cual, realiza el siguiente contexto:

El Fondo fue creado por el artículo 10 de la Ley 1715 de 2014⁵, modificado por el artículo 7 de la Ley 2099 de 2021⁶, como un patrimonio autónomo administrado a través de un contrato de fiducia mercantil que es celebrado por el Ministerio de Minas y Energía, con el objeto de promover, ejecutar y financiar planes, programas y proyectos de FNCE, principalmente de carácter renovable y de GEE. En el literal (a) de esta norma, se detallaron las fuentes de financiación del FENOGÉ, siendo principalmente, recursos asignados desde el Presupuesto General de la Nación y los recursos que transfiera el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales – ASIC, conforme a la normatividad. Desde su creación, FENOGÉ ha apropiado los recursos provenientes del Presupuesto General de Nación -ASIC y otros- bajo los proyectos de inversión del Ministerio de Minas y Energía: (1) “Apoyo y financiación de programas de fuentes no convencionales de energía y gestión eficiente de energía a nivel nacional” (vigente entre 2017-2018), (2) “Incremento de la eficiencia en el consumo, uso y generación de la energía a nivel nacional” (vigente entre 2019-2022) y (3) “Fortalecimiento de la gestión eficiente de la energía y desarrollo de las fuentes no convencionales de energía en el territorio Nacional” (vigente entre 2022-2026). En este sentido, los proyectos de inversión de FENOGÉ se encuentran inmersos en el presupuesto de inversión del Ministerio de Minas y Energía, el cual es aprobado mediante Ley de Presupuesto y Decreto de Liquidación y atendiendo las disposiciones dadas por el Ministerio de Minas y Energía, la ejecución presupuestal se realiza mediante las respectivas resoluciones de ordenación del gasto y ordenación de la ejecución presupuestal, contable y de tesorería.

Ahora bien, es preciso señalar que, con fundamento en la norma previamente citada, el Gobierno nacional expidió el Decreto 1543 de 2017⁷ para reglamentar al FENOGÉ, adicionando el Decreto Único Reglamentario 1073 de 2015⁸ estableciendo en el parágrafo 4 del artículo 2.2.3.3.5.2. que los recursos del Presupuesto General de la Nación que son fuente principal de financiación del Fondo se entenderán ejecutados con el giro al patrimonio autónomo por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o por el ASIC.

En cumplimiento del objeto del Fondo y de sus objetivos; los proyectos de inversión previamente señalados se han estructurado con el fin de aumentar el acceso a las tecnologías energéticas eficientes y renovables en el territorio nacional como aporte a la transición energética del país, mediante la aprobación y ejecución de planes,

⁵ “Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional”.

⁶ “Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones”.

⁷ “Por el cual se reglamenta el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía, FENOGÉ, adicionando una Sección 5 al Capítulo 3 del Título III de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015”.

⁸ “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía”.

programas, proyectos, actividades y/o asistencias técnicas y/o mecanismos complementarios de financiación destinados a la generación o autogeneración con FNCE y medidas de GEE. De manera puntual el proyecto de inversión “*Incremento de la eficiencia en el consumo, uso y generación de la energía a nivel nacional*” (vigente entre 2019-2022), se ejecutaron presupuestalmente de la siguiente manera:

Tabla 14. Ejecución recursos PGN.

Recurso	Apropiación vigente (Asignación PGN)	Compromiso	Obligación	Pago
Recurso 16 (XM)	\$34.990.810.898,00	\$34.990.810.898,00	\$34.853.890.898,00	\$34.853.890.898,00
Recurso 14 (BID)	\$13.047.036.722,00	\$11.547.036.722,00	\$11.547.036.722,00	\$11.547.036.722,00
Total	\$48.037.847.620,00	\$46.537.847.620,00	\$46.400.927.620,00	\$46.400.927.620,00

En este sentido, los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación (Recurso 16) se ejecutaron presupuestalmente en un 99,6%, surtiendo de manera eficiente el ciclo presupuestal y los procesos de ejecución del gasto establecidos por Min Energía. Ahora bien, pese a que los recursos del Presupuesto General de la Nación que son fuente principal de financiación del Fondo, se entienden ejecutados con el giro al patrimonio autónomo por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o por el ASIC, y, considerando que su ejecución fue del 99.6%, se informa que, con corte al 31 de julio de 2022 fecha en la que finalizó este proyecto de inversión; en la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo, quedaron recursos sin comprometer en iniciativas por valor de \$29.709,99 millones de pesos en la línea de FNCE y \$21.425,24 millones de pesos en la línea de GEE. En agosto de 2022, inició el proyecto de inversión “*Fortalecimiento de la Gestión Eficiente de la Energía y Desarrollo de las Fuentes No Convencionales de Energía en el Territorio Nacional*”, que se encuentra vigente hasta el año 2026. Los recursos no comprometidos al cierre del proyecto anterior permanecieron en la línea a la cual estaban asignados.

No obstante lo anterior, ante la necesidad de ejecutar iniciativas en la línea de FNCE, cuyos recursos disponibles son actualmente insuficientes, se solicita al Comité Directivo, en cumplimiento de la función establecida en el numeral 1 del romano (ii) de la sección 3.01 del del Manual Operativo del Fondo; autorización para redistribuir los recursos no comprometidos al cierre del proyecto de inversión “*Incremento de la eficiencia en el consumo, uso y generación de la energía a nivel nacional*” (vigente entre 2019-2022), asignados a la línea de GEE, incorporándolos en el Proyecto de Inversión actual en la línea de FNCE.

CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

No se presentan consideraciones sobre el tema.

PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1543 de 2017, son funciones del Comité Directivo entre otras: “*Aprobar el presupuesto del FENOGGE*”, así como lo indicado en el numeral 1 del romano (ii) de la sección 3.01 del del Manual Operativo del Fondo, el cual establece como función del Comité Directivo “*Adoptar y/o actualizar las líneas de inversión misionales del Fondo, las cuales responderán a la estrategia de corto, mediano y largo plazo, la cual deberá ser establecida por el mismo comité, conforme sean propuestas por el Equipo Ejecutor que podrán basarse en las políticas públicas vigentes establecidas por el Gobierno nacional*”, se pone en consideración de este órgano aprobar la solicitud de apropiación de recursos para FNCE del proyecto de inversión anterior, presentada por el Fondo de



Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía - FENOGUE en atención a la comunicación con radicado FENOGUE No. 20242000000191 del 03 de noviembre de 2024.

VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

De esta manera, con cinco (5) votos de aprobación por parte de los miembros asistentes del comité, se **APRUEBA** la solicitud de apropiación de recursos para FNCE del proyecto de inversión anterior, presentada por el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía - FENOGUE en atención a la comunicación con radicado FENOGUE No. 20242000000191 del 03 de noviembre de 2024.

PUNTO TRES. TEMAS INFORMADOS.

3.1. Informe de gestión trimestral No. 3 (julio, agosto y septiembre de 2024).

Presentación del punto a cargo de: Ángela Patricia Álvarez Gutiérrez, Directora Ejecutiva de FENOGUE.

PRESENTACIÓN DEL TEMA

La Directora Ejecutiva del Fondo, inicia la presentación de este punto dentro de orden del día con la presentación del Informe de gestión del tercer trimestre de la vigencia 2024, en cumplimiento del numeral XXII del literal (b), sección 3.03 del capítulo III del Manual Operativo del FENOGUE y aclara que el documento de Informe de gestión del período indicado fue dispuesto en la carpeta de la sesión correspondiente para su consulta y análisis detallado.

3.1.1. Informe técnico - Estado de las iniciativas y alertas.

Sobre este punto, informa la Directora Ejecutiva del FENOGUE que a corte septiembre de 2024, FENOGUE cuenta con 8 iniciativas en cierre y/o liquidación de los negocios jurídicos a través de las cuales fueron implementadas, 20 iniciativas que se encuentran actualmente en ejecución y 7 iniciativas cuya implementación se encuentra en alistamiento, que se refiere a la etapa de planeación requerida para contratar los bienes y servicios necesarios para ejecutar las actividades comprendidas en la iniciativa aprobada.

De acuerdo con lo anterior, a continuación, presenta el estado de cada iniciativa, así como el porcentaje de avance físico en la ejecución de estas, precisando que en la presentación de la sesión se detalla el avance financiero, estado y seguimiento a los cronogramas de las iniciativas, entre otras:

i. Iniciativas en cierre y/o liquidación:

Tabla 15. Iniciativas en cierre y/o liquidación.

No.	Nombre corto	Objeto u objetivo	Estado actual de la iniciativa	Porcentaje de avance físico
1	PEECES Caribe Eficiente	Implementación de un proyecto piloto de gestión eficiente de la energía, a través de incentivos que promuevan la sustitución de equipos de refrigeración ineficientes en la región caribe colombiana en usuarios residenciales de los estratos 1 y 2	Finalizado y en trámite de Liquidación de contrataciones derivadas	100%
2	Renueva tu energía	Implementar un programa de sustitución o adecuación de instalaciones eléctricas internas de viviendas en el sector	Finalizado y en trámite de	100%

		residencial de los estratos 1 y 2 en los departamentos de Atlántico, Magdalena y Bolívar.	Liquidación de contrataciones derivadas	
3	+H2 COLOMBIA: n futuro energético sostenible	Dinamizar el mercado del hidrógeno verde y azul y sus aplicaciones en toda su cadena de valor en Colombia a través de la promoción y generación del conocimiento y la estructuración de diferentes mecanismos de inversión y financiación, en el marco de la hoja de ruta del hidrógeno en Colombia.	Finalizado y en trámite de Liquidación de contrataciones derivada.	100%
4	Respira Pacífico: Estufas eficientes para la vida	Implementar un programa de sustitución de estufas de leña en el sector residencial de la zona del Pacífico colombiana que incluye los departamentos de Chocó, Valle del Cauca, Cauca y Nariño.	Finalizado y en trámite de Liquidación de contrataciones derivadas	100%
5	Iluminando al Pacífico: ¡Cambia, ilumina y ahorra!™.	Implementar un programa de sustitución masiva de bombillas de alto consumo energético por tecnología LED en el sector residencial de los estratos 1 y 2 la región del pacífico colombiano.	Finalizado y en trámite de Liquidación de contrataciones derivadas	100%
6	NautiGLP: Energía fuera de borda para el pacífico.	Implementar un programa de sustitución de motores de dos tiempos impulsados con combustibles fósiles por motores de cuatro tiempos con un kit de reconversión para el uso de NautiGLP, en el sector pesquero artesanal del pacífico colombiano.	Finalizada etapa de implementación	100%
7	Bio-cocción circular para el caribe	Implementar un proyecto piloto de sustitución de estufas de leña por estufas a base de biogás obtenido bajo un esquema de biorrefinerías, en el sector residencial y rural de la zona Caribe colombiana.	Finalizado y en trámite de Liquidación de contrataciones derivadas	100%
8	AT SAE	Asistencia Técnica para la identificación y estructuración de proyectos relacionados con FNCE en predios de la Sociedad de Activos Especiales-SAE.	Finalizado sin ejecución	N/A

ii. Iniciativas en ejecución:

Tabla 16. Iniciativas en ejecución.

No.	Nombre corto	Objeto u objetivo	Estado actual de la iniciativa	Porcentaje de avance físico
1	Fondo Todos Somos Pacífico	Construcción de las instalaciones internas eficientes como programa "URE" para los beneficiarios de la primera etapa de la interconexión eléctrica Cauca - Nariño". ⁹	En ejecución	95%
2	UNAL Medellín	Proyecto de autogeneración de energía solar fotovoltaica en la Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín "Autogeneración de energía solar en la UNAL sede Medellín, Energía por Educación con Enfoque de Género".	En ejecución	85%

⁹ Este PPP se presentó en la sesión ordinaria No. 59 de Comité Directivo como finalizada, no obstante, considerando la necesidad de verificar las instalaciones eléctricas internas efectuadas en el marco de la implementación de la iniciativa a partir de una muestra representativa, a fin de proceder con la liquidación del convenio de cooperación No. 80905-026-2019, se reactiva la iniciativa hasta tanto se lleve a cabo tal verificación.

3	ConEnergía	Actividad de fomento, promoción, estímulo e incentivo para identificar e implementar soluciones en FNCER y GEE en los retos y necesidades energéticas presentadas en municipios y departamentos de Colombia.	En ejecución	55%
4	Asuntos Étnicos 2022	Desarrollo de actividades que faciliten los procesos de consulta previa, la resolución y/o gestión de conflictos y la instalación de capacidades de relacionamiento para fomentar y promover el desarrollo de proyectos de FNCER y conexos en el país.	En ejecución	85%
5	Gestión del Conocimiento UPME-FENOGÉ	Fomentar, promover, estimular e incentivar la generación de conocimiento en materia de Gestión Eficiente y Fuentes No Convencionales de la Energía, incluyendo el hidrógeno verde y azul a través de la construcción de alianzas estratégicas en el marco de transición energética.	En ejecución	Iniciativa: 33,5% Proyecto HVDC: 4,9%
6	Movilidad +H2	Desarrollar una prueba de concepto en movilidad masiva con hidrógeno verde en Colombia, generando conocimiento para promover la replicabilidad y escalabilidad de esta aplicación en el país.	En ejecución	70%
7	Fortalecimiento de capacidades OAAS	Asistencia Técnica para el Ministerio de Minas y Energía para el fortalecimiento de las capacidades sociales, ambientales y energéticas de los diversos actores del sector minero energético, en el marco de la Gestión Eficiente de la Energía, las Fuentes No Convencionales y medidas de mitigación del cambio climático.	En ejecución	43%
8	Comunidad energética - Bocas del Palo	Implementar un piloto de comunidad energética por medio de un sistema solar Agrovoltáico de autoconsumo, iluminación exterior LED para la cancha comunitaria y la integración de un vehículo eléctrico para el Consejo Comunitario de Bocas del Palo en el municipio de Jamundí.	En ejecución	91,87%
9	Bahía Málaga	Implementación de soluciones energéticas distribuidas con FNCE para satisfacer requerimientos de energía en comunidades de Bahía Málaga, Distrito Especial de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca.	En ejecución	78%
10	I.E. Pereira	Implementar Sistemas Solares Fotovoltaicos - SSFV en Instituciones Educativas del municipio de Pereira, así como medidas de Gestión Eficiente de la Energía, incrementando la participación de FNCER en la matriz energética colombiana, incrementando la eficiencia energética de las edificaciones beneficiadas y reduciendo las emisiones de GEI asociadas	En ejecución	73%
11	I.E. Villavicencio	Implementar Sistemas Solares Fotovoltaicos - SSFV en Instituciones Educativas del municipio de Villavicencio, así como medidas de Gestión Eficiente de la Energía, incrementando la participación de FNCER en la matriz energética colombiana, incrementando la eficiencia energética de las edificaciones beneficiadas y reduciendo las emisiones de GEI asociadas a su operación.	En ejecución	83%
12	Hogares Energéticamente Sostenibles	Implementar un programa piloto de Autogeneración a Pequeña Escala (AGPE) con soluciones solares fotovoltaicas y medidas de GEE, en viviendas de estratos 1	En ejecución	Convenio de cooperación: 34%

		y 2 en barrios del oriente de la ciudad de Santiago de Cali, que permita asegurar la autosostenibilidad energética, brindando beneficios desde el punto de vista social, ambiental y económico tanto para el usuario como para el estado.		Contrato de Obra: 7,5%
13	Energía solar para economías populares	Desarrollar un proyecto piloto para la implementación de soluciones con sistemas solares fotovoltaicos (SSFV) de autogeneración a pequeña escala (AGPE) para dinamizar las economías comerciales populares.	En ejecución	42,96%
14	Techos para población vulnerable	Implementar un programa piloto de autogeneración con Soluciones Solares Fotovoltaicas individuales y centralizadas para usuarios residenciales de estratos 1 y 2, que permita asegurar la autosostenibilidad de los proyectos en el largo plazo, generando beneficios económicos, sociales y ambientales para la comunidad y alivios fiscales para el estado relacionados con la disminución en la causación de subsidios.	En ejecución	3%
15	EcoMovilidad	Desarrollar un programa de movilidad sostenible para generar alternativas de transporte limpio que mejoren las condiciones socioeconómicas de las comunidades a través del turismo, así como promover la replicabilidad y escalabilidad de este tipo de soluciones en el país.	En ejecución	60%
16	EN-Comunidad: Desarrollo Energético Comunitario	Diseñar e implementar un Mecanismo Complementario de Financiación para el desarrollo de Proyectos Energéticos Comunitarios a través figuras de asociatividad comunitarias legalmente constituidas.	En ejecución	Línea I: 67,27%
17	ACTEC - Laboratorios	Crear el programa nacional de adopción y actualización tecnológica de energías renovables y vehículos eléctricos para instituciones educativas públicas, como apoyo a la transición energética justa, la creación de las comunidades energéticas, la economía descarbonizada y la industrialización regional.	En ejecución	30,7%
18	AFPEI Feria FEV	Apoyar financieramente, articularse y participar en la Feria de las economías para la vida-FEV 2024 para fomentar el conocimiento, desarrollo y utilización de Fuentes No Convencionales de Energía, principalmente renovables y la Gestión Eficiente de la misma, en el marco de la presentación del proyecto económico para la vida del gobierno nacional.	En ejecución	28%
19	AT Fortalecimiento institucional FENOGGE - UPME	Fortalecimiento institucional para el desarrollo de actividades que faciliten los requerimientos energéticos y de planeación, según criterios tecnológicos, económicos, sociales y ambientales para promover las FNCE y GEE en el país.	En ejecución	1%
20	AT Fortalecimiento interinstitucional FENOGGE – MME – CCE.	Fortalecimiento interinstitucional de las capacidades técnicas y operativas que tiendan a apoyar en la estructuración, contratación y/o ejecución de iniciativas en el marco de las comunidades energéticas, en materia de FNCE y GEE.	En ejecución	3,33%

iii. **Iniciativas en alistamiento (etapa precontractual):**

Tabla 17. Iniciativas en alistamiento.

No.	Nombre corto	Objeto u objetivo	Estado actual de la iniciativa
1	Programa PEECES-BID	Implementar medidas que permitan mejorar el uso eficiente de la energía en el sector residencial y oficial de la Región Caribe con el fin de reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), disminuir la demanda de energía eléctrica, y generar ahorros en los subsidios de energía por parte del Gobierno nacional, con un enfoque de género e inclusión.	Alistamiento
2	AFPEI Nazareth	Implementar las medidas para el mejoramiento de la central de poligeneración a partir de FNCER para la localidad de Nazareth y de las redes existentes e interconexión de nuevos usuarios de los corregimientos de Nazareth y Puerto Estrella en el municipio de Uribia, departamento de La Guajira.	Alistamiento
3	AFPEI EcoEscuelas	Implementar Soluciones Solares Fotovoltaicas (SSFV) de autogeneración en Comunidades Energéticas Educativas, en Instituciones Educativas Públicas, con el propósito de generar beneficios económicos, sociales y ambientales.	Alistamiento
4	AFPEI Comunidades Energéticas	Implementar un proyecto de generación de energía eléctrica con Soluciones Solares Fotovoltaicas (SSFV) para comunidades vulnerables, con el propósito de generar beneficios económicos, sociales y ambientales.	Alistamiento
5	AFPEI Montes de María	Implementar un programa de sustitución de estufas que usan Combustibles de Uso Ineficiente y Altamente Contaminantes – CIAC en los procesos de cocción doméstica de alimentos en la población vulnerable de los departamentos de Sucre y Bolívar	Alistamiento
6	EcoGenera	Desarrollar soluciones de autogeneración colectiva a partir de FNCER para ofrecer condiciones económicas asequibles al servicio de energía a comunidades vulnerables y entidades territoriales.	Alistamiento
7	Comunidades Energéticas en Barranquilla	Implementar sistemas solares fotovoltaicos – SSFV en predios del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a través de comunidades energéticas beneficiando usuarios de estratos 1 y 2 de los barrios vulnerables del Distrito, asegurando la autosostenibilidad de los proyectos a largo plazo, generando beneficios económicos, sociales y ambientales para la comunidad.	Alistamiento

3.1.2. Informe financiero - Estado de los recursos del Fondo y del proyecto de inversión.

La Directora Ejecutiva de FENOGUE presenta el balance financiero del Fondo, indicando que, desde su creación, han ingresado \$450.473,82 millones de pesos correspondientes a los recursos del proyecto de inversión de Min Energía al cual se encuentran asociados los recursos del Fondo desde el 2017 al 2023, \$601.939,33 millones de pesos correspondientes al proyecto de inversión de la vigencia 2024, lo cual incluye los \$552.026,33 millones de pesos correspondientes a adición presupuestal realizada a través de la Ley de Presupuesto para la vigencia 2024 para un total de \$1.052.413,15 millones de pesos, dentro de los cuales se encuentran actualmente comprometidos \$960.491,89 millones de pesos mediante las aprobaciones realizadas por el Comité Directivo.

Adicionalmente, la Directora Ejecutiva informa que, actualmente cuenta con \$91.921,26 millones de pesos de recursos disponibles, los cuales se distribuyen de la siguiente manera entre las líneas de FNCE y de GEE:

- Recursos disponibles para la línea de FNCE: \$2.508,84 millones de pesos para la ejecución de la línea de FNCE.
- Recursos disponibles para la línea de GEE: \$89.412,42 millones de pesos para la ejecución de la línea de GEE.

Ahora bien, con las solicitudes que se presentan a través del punto dos “Temas decisorios” de la presente sesión de Comité Directivo, correspondientes a la solicitud de aprobación de la AFPEI “Energía Sostenible para Entornos Comunitarios” (\$6.247,31 millones de pesos de la línea de FNCE), solicitud de aprobación de la AFPEI “Colombia EcoEficiente - Refrigeración Inteligente” (4.209,55 millones de pesos de la línea de GEE), así como la liberación de recursos de la AT “Identificación y estructuración de proyectos relacionados con FNCE en predios de la SAE” (\$329,87 millones de pesos de la línea de FNCE) y la apropiación de recursos para FNCE del proyecto de inversión anterior (\$21.425,24 millones de pesos para la línea de FNCE), resultaría un saldo disponible total de \$81.794,27 millones de pesos de los cuales \$18.016,63 millones de pesos corresponden a FNCE y \$63.777,63 millones de pesos se encuentran asociados a GEE.

Acto seguido, la Directora Ejecutiva del Fondo continúa con la presentación del estado de cumplimiento de las metas del actual proyecto de inversión denominado “Fortalecimiento de la gestión eficiente de la energía y desarrollo de las fuentes no convencionales de energía en el territorio nacional” BPIN 2022011000054 de Min Energía, al cual se asocian los recursos del FENOGGE, las cuales serán presentadas acorde con el avance con corte al 30 de septiembre de 2024, aclarando que las metas del proyecto de inversión están relacionadas con la fuente de recursos económicos de la siguiente manera:

Tabla 18. Metas Proyecto de Inversión.

Producto	Indicador de Producto	Unidad de Medida	Recurso XM	Recurso BID	Recurso Nación	Total
Servicios de apoyo a la implementación de FNCE	Usuarios beneficiados	Número	936	23	1.831	2.790
	Capacidad Instalada de generación de energía	Kilovatios (kW)	13.696	874	27.471	42.041
Servicios de apoyo a la implementación de medidas de GEE	Usuarios beneficiados	Número	10.419	75.680	44.642	130.741
	Ahorro de energía obtenido	Kilovatios-hora (kWh)	12.125.626	2.106.000	23.928.320	38.159.946

Se precisa que, los únicos recursos efectivamente recibidos por el patrimonio autónomo son solo los del “Recurso XM”, por lo anterior, a continuación, se presenta el avance en el cumplimiento de metas en relación con el mencionado recurso, así:

En relación con la línea de FNCE en lo que tiene que ver con la meta de usuarios para la vigencia 2024 (936), existe un avance de 195 usuarios que se traduce en un cumplimiento del 20,8% y en lo que tiene que ver con la meta de capacidad instalada kWp para la vigencia 2024 en recursos XM (13.696), existe un avance de 1.044,12 kWp, lo cual representa un cumplimiento del 7,6%.

En relación con la línea de GEE, en lo que tiene que ver con la meta de usuarios para la vigencia 2024 con recursos XM (10.419) existe un avance de 37.375 usuarios que se traducen en un cumplimiento del 358,72% y en lo que tiene que ver con la meta de ahorros energéticos kWh para la vigencia 2024 de recursos XM (12.125.626 kWh) con un avance de 48.857.713,02 kWh que representan un cumplimiento del 402,93%.

Frente a los datos reportados, se considera indispensable realizar las siguientes precisiones:

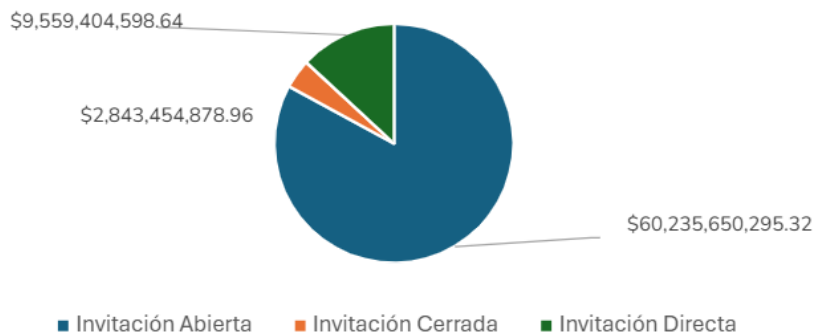
- Dentro de las limitaciones presentadas durante lo corrido de la vigencia 2024, se resalta la NO aprobación del Plan Anualizado de Caja -PAC- de los recursos (Rec. 10 CSF), por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En este sentido, a la fecha de presentación del presente informe no han sido transferidos al Patrimonio Autónomo \$551.426,3 millones de pesos, lo que afecta de manera directa el cumplimiento de las metas establecidas en el Proyecto de Inversión.
- Las metas planeadas para la vigencia tuvieron un impacto en su ejecución y avance, especialmente las asociadas al Recurso 10 que se encuentran enmarcadas en la AFPEI de Comunidades Energéticas.
- De acuerdo con lo indicado por el Ministerio de Minas y Energía y lo indicado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los recursos previamente señalados podrían no ser trasladados en la vigencia 2024; en este sentido en el presente informe se indica el avance en las metas asociadas al recurso 16, es decir a los recursos que son trasladados mensualmente por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales – ASIC, teniendo en cuenta que son las metas efectivamente realizables por FENOGGE, con los recursos efectivamente recibidos.
- Es preciso señalar que en sesiones anteriores del Comité Directivo se presentó el avance en el cumplimiento de los indicadores establecidos en el Proyecto de Inversión tomando como base la meta total establecida, teniendo en cuenta así mismo, la totalidad de los recursos apropiados para la vigencia; lo que mostraba una ejecución mucho menor a la indicada en el presente informe. No obstante, ante la falta de transferencia efectiva de la totalidad de los recursos, se presenta el avance considerando solamente la meta asociada al recurso transferido por el ASIC, que corresponde a la meta realizable con los recursos disponibles.

3.1.3. Informe jurídico-contractual - Estado de la contratación y auditorías entes de control.

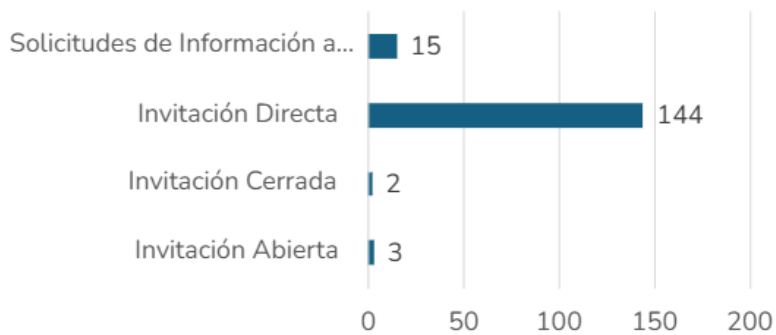
La Directora Ejecutiva de FENOGGE continúa con la presentación del informe jurídico-contractual resaltando primero, lo relativo a la gestión contractual del Fondo, así:

Con corte al 30 de septiembre de 2024 se han adelantado principalmente, las siguientes gestiones en materia contractual:

Montos por modalidad procesos publicados



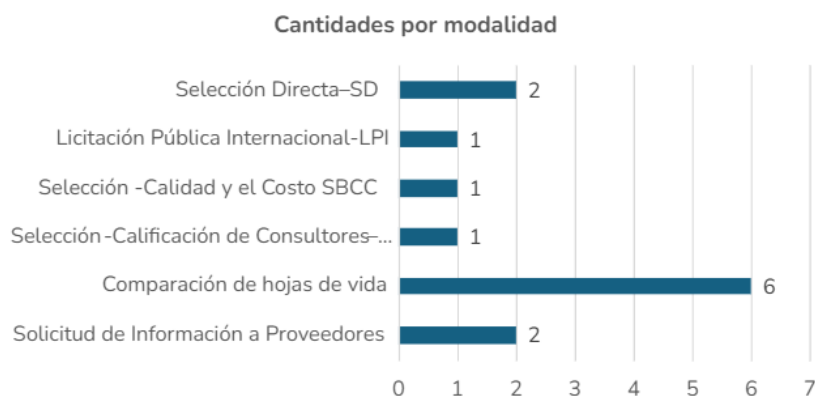
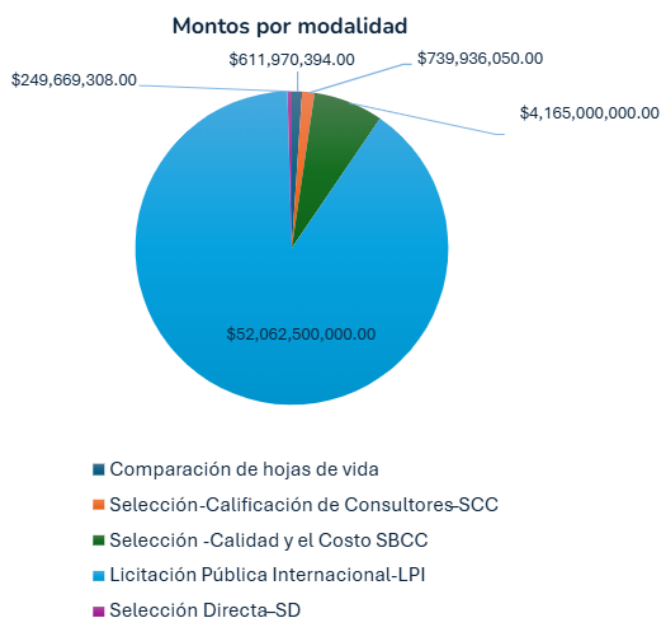
Cantidades por modalidades procesos publicados



- **Invitaciones Abiertas:** De las tres IA publicadas a 30 septiembre de 2024, se canceló la IA-003-2024 con un presupuesto estimado de \$58.395.337.014,37 y cuyo objeto consistía en “(...) Ejecutar a todo costo y riesgo la Implementación de Soluciones Solares Fotovoltaicas para comunidades en el territorio nacional en el SIN, en el marco de la AFPEI Comunidades Energéticas: Democratizando la energía en Colombia”.
- **Invitaciones Cerradas:** De las dos IC publicadas a septiembre de 2024, se canceló la IC-001-2024 con un presupuesto de \$415.000.000 y cuyo objeto consistía en “(...) Realizar la implementación de un sistema de información en temáticas ambientales y sociales del sector minero energético que fortalezca la planeación territorial y orienten las decisiones sobre la transición energética en el territorio nacional”.
- **Invitaciones Directas:** De las 144 ID publicadas a 30 septiembre de 2024, se declararon fallidas 8. La desagregación de esta modalidad se presenta a continuación, aclarando que se incluye la información de 29 ID que, si bien fueron instruidas a la entidad fiduciaria en la vigencia 2023, la ejecución de los contratos derivados inició en la vigencia 2024.

De las 165 ID publicadas a septiembre de 2024 para iniciar su plazo de ejecución de las contrataciones en la vigencia 2024, se tiene que, 87 corresponden al Equipo Ejecutor, 40 corresponden a la AFPEI Asuntos Étnicos, 16 corresponden a la AT Fortalecimiento Interinstitucional CCE-MME, 7 corresponden a la AFPEI ConEnergía, 4 corresponden a la AT Fortalecimiento Minero-Energético (OAAS), 4 corresponden a la AFPEI Estufas Montes de María y las 7 restantes corresponden a contrataciones derivadas para el apoyo a la implementación de las demás iniciativas financiadas y/o ejecutadas por el Fondo.

En relación con la contratación del crédito BID, se informa lo siguiente:





- **Selección basada en calificación de consultores:** Se trata de la auditoría externa que se encuentra adjudicado y se incluye el valor negociado.
- **Selección basada en calidad y costo:** Se trata de la interventoría y el proceso se encuentra en curso, por lo cual el valor corresponde al presupuesto estimado.
- **Licitación Pública Internacional:** Se encuentra en curso, por lo cual el valor corresponde al presupuesto estimado, de los cuales \$31.341.641.224,95 son recursos de incentivos.

Finalmente, la Directora Ejecutiva del Fondo informa sobre las auditorías y solicitudes de información de diferentes órganos de control y autoridades que el Fondo ha recibido en los últimos meses, así:

- Auditoría especial de fiscalización vigencias 2020 a 2023**, adelantada por la Contraloría General de la República, Contraloría Delegada para el sector de minas y energía.

El 30 de julio de 2024, FENOGUE recibió el Informe Final de la Auditoría especial de fiscalización vigencias 2020 a 2023, adelantada por la Contraloría General de la República (CGR-CDME No. 27 de julio de 2024), conforme al cual se formularon los siguientes hallazgos y en el mes de agosto de 2024, FENOGUE presentó el Plan de mejoramiento respectivo mediante la plataforma SIRECI, así:

- **Acciones de mejora Hallazgo No. 01 - Planeación Contrato No. 80905-012-2023 (Administrativo).**
 - ✓ Lineamientos en la etapa de planeación de la contratación en las iniciativas misionales, para incluir diversas fuentes de información para la identificación de las necesidades.
 - ✓ Criterios para el levantamiento y/o actualización de información para la planeación de la contratación en las iniciativas misionales.
 - ✓ Herramienta y/o Base de Datos de resultados de las iniciativas misionales ejecutados por FENOGUE que pueda servir como fuente de información secundaria adicional.
- **Acciones de mejora Hallazgo No. 02 - Incumplimiento en el cargue de la documentación contractual en la plataforma SECOP II (Administrativo con incidencia disciplinaria).**
 - ✓ Actualización de lineamientos de publicación de información contractual en SECOP II y del procedimiento de Invitación Directa respecto de la documentación contractual a publicar y el término para esto.
 - ✓ Socializaciones Equipo Ejecutor y a la entidad fiduciaria.
- **Acciones de mejora Hallazgo No. 03 - Transferencia de activos (Administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal).**
 - ✓ Crear e implementar el procedimiento para la transferencia de activos de generación de energía a través de SSFV.
 - ✓ Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de activos de generación de energía a través de SSFV
 - ✓ Realizar mantenimiento correctivo a los SSFV en la vigencia 2025.
 - ✓ Realizar la transferencia de la propiedad de los SSFV y/u otro esquema que garantice su sostenibilidad en su vida útil en la vigencia 2026.



- ii. El 01 de octubre de 2024, la Procuraduría General de la Nación, a través de la Procuraduría Delegada Disciplinaria de Instrucción 6: Primera para la contratación estatal, informa al Fondo sobre la apertura de investigación disciplinaria en contra de ex contratistas del FENOGUE, según expediente E-2024-187436 / IUC D-2024-3544783, y solicita información al respecto del contrato de interventoría de AFPEI Con Energía y del contrato de obra de AFPEI Energía Solar para población vulnerable.
- iii. **Citación debate de control político en atención a la Proposición No. 146 de 2024**, presentada por el senador José David Name Cardozo, aprobada en sesión de la Comisión Quinta Constitucional Permanente el 16 de octubre de 2024, con el fin de analizar la situación presupuestal, financiera y técnica del Fondo. El cuestionario se relaciona principalmente con la AFPEI Comunidades Energéticas: Democratizando la energía en Colombia.
- iv. El 18 de octubre de 2024, la Procuraduría Delegada Disciplinaria de Instrucción 8: Primera para la Contratación Estatal, solicita al Fondo información sobre contratos de implementación e interventoría suscritos entre las vigencias 2019 y 2024, y requiere allegar informes ejecutivos donde se detalle la ejecución del contrato, haciendo énfasis en cualquier irregularidad detectada en los contratos materia de indagación, así como información de los respectivos supervisores.

Finalmente, se informa al Comité Directivo, que con base en lo aprobado en la sesión ordinaria No. 59, la Dirección Ejecutiva del FENOGUE adoptó lineamientos para el Comité Asesor en Contratación, mediante la circular interna No. 004 de 2024, que se encuentra dispuesta en la carpeta de la sesión correspondiente para su consulta.

CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

3.1.3. Informe jurídico-contractual - Estado de la contratación y auditorías antes de control.

En relación con el Hallazgo No. 03 - Transferencia de activos, señalado en el Informe Final de la Auditoría Especial de Fiscalización de las vigencias 2020 a 2023, adelantada por la CGR, el Viceministro de Energía informa que se están tomando medidas dentro del sector para mejorar y garantizar la sostenibilidad de las SISFV implementadas. En este sentido, indica que se está trabajando en la modificación de las resoluciones expedidas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) relacionadas con la definición del subsidio para la prestación del servicio público de energía eléctrica mediante SISFV. El objetivo es exigir a los prestadores de red que realicen un reporte técnico detallado de cada solución individual, ya sea mediante una inspección en campo o a través de sistemas de tele medición, para garantizar la veracidad de la información reportada. Conforme a lo anterior, el señor Viceministro indica que, actualmente, la información sobre los subsidios se carga en el Sistema Único de Información de Servicios Públicos Domiciliarios (SUI), donde solo se reportan datos básicos de las soluciones, y, con base en estos reportes, se efectúa el pago de subsidios a los prestadores del servicio. Sin embargo, se requiere una validación técnica más rigurosa, que podría implementarse mediante la medición inteligente de los equipos. En consecuencia, el pago del subsidio se plantea con base en la disponibilidad real de la solución, es decir, si el prestador del servicio debe realizar dos visitas anuales y, según el reporte, la solución operó solo durante tres de los primeros seis meses del año, el subsidio se pagará únicamente por ese período mientras la solución estuvo operando. Este mecanismo busca incentivar el mantenimiento continuo de las soluciones instaladas y garantizar la prestación efectiva del servicio.



Finalmente, y con base en lo expuesto, el Viceministro recalca la necesidad de revisar los esquemas de sostenibilidad de las iniciativas financiadas y/o ejecutadas por el FENOGUE propendiendo porque las soluciones que se instalen cuenten con un prestador del servicio o el esquema definido en la iniciativa, que sea responsable de su mantenimiento, a fin de garantizar su sostenibilidad.

PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN

No aplica.

VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

No aplica.

3.2. Organigrama y mapa de procesos del Fondo.

Presentación del punto a cargo de:	Ángela Patricia Álvarez Gutiérrez, Directora Ejecutiva de FENOGUE.
---	--

PRESENTACIÓN DEL TEMA

Finaliza la Directora Ejecutiva del Fondo con este punto del orden del día realizando la presentación del nuevo organigrama y mapa de procesos del Fondo, para lo cual informa que como parte fundamental del direccionamiento estratégico, FENOGUE ha dirigido el modelo organizacional hacia una estructura definida por procesos asegurando una base sólida para la correcta ejecución de sus actividades. En este sentido, durante la vigencia 2024 el Fondo inició la implementación del modelo por procesos recomendado por el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG con el fin de optimizar su estructura operativa y mejorar la calidad de sus servicios. Producto de esta implementación se realizó un análisis sobre la interrelación de sus procesos y su estructura organizacional interna, considerando las dinámicas actuales que se desarrollan al interior del Fondo de cara a su operación y a los nuevos retos de la estrategia nacional denominada Comunidades Energéticas, que implicó la inclusión de nuevas iniciativas y fuentes de financiación.

Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de propender por el logro de los objetivos y resultados establecidos, se hizo necesario realizar una reorganización o actualización de la estructura organizacional de coordinación y operación del Equipo Ejecutor de FENOGUE y la adecuación del mapa de proceso atendiendo a esa nueva estructura; esto en concordancia con el Manual Operativo actual que describe la Estructura Organizacional del Fondo y su modelo de gobierno, compuesto por a). los Órganos de Decisión y Apoyo (Comité Directivo, Comité de Inversiones y Comité Fiduciario), b). Órganos de Asesoría, Control y Seguimiento, c). Coordinación y Operación de FENOGUE y d). Responsables de la Viabilidad de las Solicitudes. En este sentido, en el marco de lo establecido en el citado manual y en cumplimiento de las funciones del Equipo Ejecutor de FENOGUE, principalmente las relacionadas con la formulación y diseño de la política estratégica, así como la elaboración, implementación y seguimiento al adecuado cumplimiento de un sistema de gestión de calidad, FENOGUE actualizó su mapa de procesos de acuerdo con su realidad operativa actual y en consecuencia ajustó el organigrama alineándolo con éste.

Ahora bien, en la presente sesión, se informa al Comité Directivo las actualizaciones surtidas tanto del mapa de procesos como del organigrama del Fondo; actualizaciones que responden al crecimiento del Fondo, como consecuencia del número de iniciativas que se están ejecutando en la actualidad, lo que ha generado la necesidad de crecer en cantidad de contratistas para llevar a cabo las actividades derivadas del desarrollo y ejecución de las distintas iniciativas para la vigencia 2025, así mismo, en atención a las diferentes auditorías

desarrolladas por entes de control, solicitudes de información realizadas por terceros, requerimientos de congresistas, entre otros, a continuación se muestran el mapa de procesos y el organigrama resultantes:

MAPA DE PROCESOS





CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
No se presentan consideraciones sobre el tema.

PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN
No aplica.

VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
No aplica.

PUNTO CUATRO. PROPOSICIONES Y VARIOS.

4.1. Modificación No. 1 AFPEI “Comunidades Energéticas: Democratizando la energía en Colombia”.

Presentación del punto a cargo de:	Ángela Patricia Álvarez Gutiérrez, Directora Ejecutiva de FENOGUE.
---	--

PRESENTACIÓN DEL TEMA
La Directora Ejecutiva del Fondo finaliza el desarrollo del orden del día de la presente sesión con la presentación de la solicitud de Modificación No. 1 AFPEI “Comunidades Energéticas: Democratizando la energía en

Colombia”, presentada por FENOGÉ, en calidad de solicitante de la AFPEI, a través de comunicación con radicado FENOGÉ No. 20242600027542 del 05 de noviembre de 2024.

Procede entonces la Directora Ejecutiva del Fondo a presentar el contexto y antecedentes de esta solicitud, la cual en términos generales busca incorporar ajustes conceptuales considerando la necesidad de incluir las definiciones de “ingeniería básica” e “ingeniería de detalle” y delimitar las responsabilidades de FENOGÉ y Min Energía en la implementación de esta iniciativa, para lo cual se resalta, en primer lugar, las características principales de esta iniciativa, en los términos en los cuales actualmente se encuentra aprobada según consta en el acta de la sesión ordinaria No. 57 del 29 de abril de 2024, así:

Tabla 19. AFPEI – “Comunidades Energéticas: Democratizando la energía en Colombia”.

Objeto:	Implementar un proyecto de generación de energía eléctrica con Soluciones Solares Fotovoltaicas (SSFV) para comunidades vulnerables, con el propósito de generar beneficios económicos, sociales y ambientales.
Solicitante:	FENOGÉ
Valor de la AFPEI:	\$ 349.375.701.882,00 COP
Plazo de ejecución estimado:	15 meses para la implementación (no se incluyen actividades precontractuales ni post contractuales) *.
Usuarios estimados a beneficiar:	Hasta 500 Comunidades Energéticas focalizadas y priorizadas por el MME, aproximadamente.
Resultados esperados:	<ul style="list-style-type: none"> – Capacidad estimada a instalar: 29,67 MWp. – Reducción de emisiones de GEI estimadas: 7.526 tonCO₂eq/año. – Beneficios económicos estimados: Se estima generar ahorros por \$28.452.937.368 COP por año en el SIN para el caso de autoconsumo exclusivamente y \$4.898.945.693 COP por año en ZNI para un total estimado de \$33.351.883.060,51 COP por año aproximadamente. (Datos del primer año).
Ejecutor:	FENOGÉ, quien tendrá a su cargo la contratación de los bienes y servicios necesarios para la implementación de la AFPEI de conformidad con lo establecido en su Manual de Contratación.

* Es importante anotar que los tiempos de ejecución dependerán de la entrega oportuna de las Comunidades Energéticas priorizadas por parte del Ministerio de Minas y Energía que implica su posterior implementación.

En atención a lo anterior, la Directora Ejecutiva del Fondo indica que, de conformidad con los ajustes solicitados y aprobados por los miembros del Comité Directivo durante la sesión ordinaria No. 57, se establecieron las siguientes solicitudes por parte de dicho comité:

“PUNTO TRES. TEMAS DECISORIOS. (...)

3.3. AFPEI “Comunidades Energéticas: Democratizando la energía en Colombia”. - Solicitante: FENOGÉ. (...)

CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ.

Una vez revisado el documento de AFPEI presentado por FENOGÉ, y con base en la facultad que les asiste a los miembros del Comité Directivo contemplada en el literal (g) de la sección 5.08 del Manual Operativo del Fondo, la cual establece que este órgano del Fondo puede recomendar modificaciones a las iniciativas presentadas para su aprobación, el Ministro de Minas y Energía solicita los siguientes ajustes a la AFPEI:

iii. Cronograma: (...)

- *Factibilidad y diseño detallado: El MME ya cuenta con diseños tipo de las soluciones a implementar, por lo que se solicita la modificación en el cronograma en el sentido de que, durante los primeros 4 meses que tardan la planeación y desarrollo de los procesos de selección del Fondo requeridos para el desarrollo de esta AFPEI, el MME se encarga de adelantar la fase de factibilidad y diseño detallado dado que ya se tendrán las comunidades a beneficiar seleccionadas. (...)*

- Subrayado fuera de contexto original.

En la misma acta al describirse el detalle de los componentes se encuentra que en el Componente 1 – Replanteo, incluye como una de las actividades el “*Replanteo diseño de detalle*”, tal y como se observa a continuación:

“(…) A continuación, se relacionan los componentes que harán parte de la AFPEI:

- **Componente 1: Replanteo.**

Una vez recibido el listado e insumos relacionados con las Comunidades Energéticas seleccionadas por el Ministerio de Minas y Energía, en dónde se incluye el diseño tipo para cada SSFV, se procederá a realizar el replanteo de la implementación de los SSFV bajo la figura de AGRC, GDC o la que permita su viabilidad, en cumplimiento de la normativa existente y aplicable y donde se maximicen los beneficios, y, de acuerdo con la conclusión del estudio de caracterización social de cada Comunidad Energética, el estudio de suelos y oportunidad de SSFV elevados. Dicho replanteo debe incluir por lo menos las siguientes actividades:

- ✓ *Verificación del uso del suelo y sanidad del lote (permisos, POT, consulta previa, entre otros).*
- ✓ *Estudio del suelo (Cuando aplique).*
- ✓ *Topografía (proyectos con líneas y SSFV).*
- ✓ *Medición de resistividad eléctrica del suelo.*
- ✓ *Trámite de solicitud del punto de conexión, cuando aplique.*
- ✓ *Replanteo diseño de detalle.*
- ✓ *Memorias de cálculo eléctrico.*
- ✓ *Cálculos y dimensionamiento ajustados (cuando aplique).*
- ✓ *Informe Geológico e Hidrológico (cuando aplique).*
- ✓ *Memoria estructural ajustada.*
- ✓ *Inventario forestal (cuando aplique).*
- ✓ *Planos y especificaciones.*
- ✓ *Otros que se consideren pertinentes según la naturaleza y objetivos de la iniciativa. (...)*

- Subrayado fuera de contexto original.

Teniendo en cuenta que dentro de la AFPEI y en la sesión ordinaria No. 57 del Comité Directivo se incorporó la actividad de “*factibilidad y diseño detallado*” como actividad a cargo de Min Energía, y a su vez dentro del



alcance del componente 1 del cual es ejecutor designado FENOGGE “*Replanteo diseño de detalle*”, es necesario precisar el alcance de cada una de estas actividades y las responsabilidades de cada uno.

Adicional a lo anterior, FENOGGE se encuentra adelantando el proceso de selección a través de la Invitación Abierta No. 004 de 2024 (IA-004-2024-FENOGGE), dentro del cual uno de los interesados en el proceso observó que, si la factibilidad y diseño detallado sería presentada por Min Energía, el mismo no debió ser incluido dentro del proceso como parte del componente 1 – replanteo. Lo anterior, evidencia la necesidad de revisar la información entregada por Min Energía y precisar el alcance de esta.

Así las cosas, una vez revisada esta actividad se concluye que lo que entrega Min Energía corresponde a una ingeniería básica, no una factibilidad ni diseño detallado; dado que si bien, se cuenta con la identificación de las comunidades beneficiadas, la ubicación de los predios de dichas comunidades aún se encuentra en verificación de viabilidad predial.

Por consiguiente, es necesario dejar definido dentro de los documentos anteriormente referenciados el concepto de ingeniería básica e ingeniería de detalle, así como dejar claro que Min Energía entrega esta ingeniería básica. Por su parte, en el marco de la implementación de la iniciativa, le corresponde al ejecutor, en este caso el Fondo, contratar el desarrollo de la ingeniería de detalle.

Como fundamento de lo anterior, en el desarrollo de iniciativas de SSFV es fundamental distinguir entre la ingeniería básica y la ingeniería de detalle, ya que cada una desempeña un papel crucial en las distintas etapas de la iniciativa, proyecto o instalación.

Así, la ingeniería básica es el primer paso hacia un proyecto viable y ejecutable que lo ubica en una prefactibilidad, mientras que la ingeniería de detalle es el conjunto de documentos y especificaciones necesarios para llevar a cabo la construcción y puesta en marcha del proyecto. La ingeniería de detalle se basa y depende completamente de la ingeniería básica, si esta última no se desarrolla adecuadamente, la ingeniería de detalle estará sujeta a cambios que pueden tener efectos negativos en el costo y el tiempo del proyecto.

Algunas diferencias:

- La ingeniería básica ofrece una visión general y conceptual del proyecto, mientras que la ingeniería de detalle proporciona información exhaustiva y específica para la construcción.
- La ingeniería básica permite estimaciones preliminares, mientras que la ingeniería de detalle ofrece presupuestos y cronogramas precisos, reduciendo incertidumbres.
- La ingeniería básica es útil para evaluar la viabilidad del proyecto y obtener aprobaciones iniciales, mientras que la ingeniería de detalle es esencial para la construcción y operación efectiva del sistema.

A continuación, se detallan las diferencias técnicas y los entregables asociados a cada fase 1:

A. Ingeniería Básica: La ingeniería básica establece los fundamentos del proyecto, definiendo su alcance general y los criterios principales de diseño, sus objetivos y entregables incluyen:

1. **Análisis de Viabilidad Técnica y Económica:** Evaluación preliminar del recurso solar disponible en la ubicación seleccionada, considerando datos de irradiancia y condiciones climáticas. Este análisis permite estimar la capacidad de generación y la rentabilidad del proyecto.
 2. **Selección de Tecnología y Configuración del Sistema:** Determinación del tipo de paneles solares (monocristalinos, policristalinos, etc.), inversores y otros componentes principales, basándose en criterios de eficiencia, costo y adecuación al sitio.
 3. **Esquemas Unifilares Preliminares:** Diagramas que representan la interconexión básica de los componentes del sistema, incluyendo paneles, inversores y puntos de conexión a la red eléctrica.
 4. **Planos de Ubicación General:** Mapas que indican la disposición preliminar de los paneles solares y otros equipos en el sitio, considerando factores como orientación, inclinación y sombras.
 5. **Estimación de Costos y Cronograma Inicial:** Proyección preliminar de los costos asociados al proyecto y un cronograma tentativo para su ejecución.
 6. **Análisis de Impacto Ambiental Preliminar:** Evaluación inicial de los posibles efectos ambientales del proyecto, identificando medidas de mitigación necesarias.
- B. Ingeniería de Detalle (Diseño para Construcción):** En la ingeniería de detalle para proyectos de SSFV en Colombia, se desarrollan entregables técnicos exhaustivos que garantizan una construcción y operación eficientes, entre ellos se incluyen los siguientes, pero sin limitarse a estos:
1. **Estudios Geotécnicos:** Estos estudios analizan las características del suelo para diseñar adecuadamente las cimentaciones de las estructuras fotovoltaicas. Incluyen:
 - Investigación del Subsuelo: Mediante sondeos y ensayos in situ, se determinan propiedades como capacidad portante, asentamientos y nivel freático.
 - Análisis de Capacidad de Carga: Se evalúa la resistencia del suelo para soportar las cargas estructurales, asegurando la estabilidad de los paneles.
 - Recomendaciones de Cimentación: Con base en los resultados, se proponen tipos de cimentación adecuados, como zapatas aisladas, pilotes o losas.
 2. **Estudios Hidrológicos y de Drenaje:** Estos estudios evalúan el comportamiento del agua en el sitio para prevenir inundaciones y erosiones. Incluyen:
 - Análisis de Escorrentía Superficial: Se calcula el flujo de agua durante eventos de lluvia para diseñar sistemas de drenaje eficientes.
 - Diseño de Sistemas de Drenaje: Se planifican zanjas, canales y otras estructuras para manejar adecuadamente el agua y proteger las instalaciones.
 - Evaluación de Riesgos de Inundación: Se identifican áreas susceptibles y se implementan medidas preventivas.
 3. **Estudios de Impacto Ambiental:** Evaluaciones detalladas de los efectos potenciales del proyecto en el medio ambiente, incluyendo flora, fauna y recursos hídricos.



4. **Plan de Gestión Ambiental y de Seguridad:** Procedimientos detallados para minimizar los impactos ambientales y garantizar la seguridad durante la construcción y operación del sistema.
5. **Planos Constructivos Detallados:** Dibujos técnicos precisos que especifican la instalación de paneles, estructuras de soporte, cableado, sistemas de protección y otros componentes.
6. **Especificaciones Técnicas Complejas:** Documentos que detallan las características técnicas de todos los equipos y materiales, incluyendo normas de calidad, procedimientos de instalación y pruebas requeridas.
7. **Cálculos Eléctricos y Mecánicos:** Análisis detallados que aseguran el dimensionamiento adecuado de conductores, protecciones, sistemas de puesta a tierra y estructuras de soporte, garantizando la seguridad y eficiencia del sistema.
8. **Planos de Interconexión y Esquemas Unifilares Finales:** Diagramas que muestran la inter- conexión precisa de todos los componentes, facilitando la instalación y el mantenimiento del sistema.
9. **Presupuesto Definitivo y Cronograma Detallado:** Estimación precisa de los costos y un cronograma detallado que incluye todas las actividades necesarias para la ejecución del proyecto.

De acuerdo con lo planteado, se solicita modificar la AFPEI *“Comunidades Energéticas: Democratizando la energía en Colombia”*, indicando las actividades a cargo de Min Energía y FENOGÉ, en el marco de las definiciones de *“ingeniería básica”* e *“ingeniería de detalle”*, lo cual a su vez deberá ser aclarado en los términos expuestos en el documento soporte de la presente solicitud, en los demás soportes de aprobación de la iniciativa.

De esta manera, se deberá entender cuando en los documentos soporte de la AFPEI se hace alusión a diseño, diseño tipo y diseño de detalle, en relación con la información que entrega o deberá entregar Min Energía como ingeniería básica. En igual sentido, cuando en los documentos soporte de la AFPEI se haga referencia a replanteo y diseño como actividades a cargo del Ejecutor, será esta ingeniería de detalle.

Finalmente, se aclara que la presente solicitud no modifica el propósito ni el objeto de la AFPEI, entendiendo además que la incorporación de esta solicitud permitirá garantizar la efectividad de la iniciativa.

Por todo lo anterior, se pone a consideración del Comité Directivo la aprobación de la modificación No. 1 a la AFPEI *“Comunidades Energéticas: Democratizando la energía en Colombia”*, en los términos expuestos previamente y de conformidad con los documentos anexos que integran la solicitud.

CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

No se presentan consideraciones sobre el tema.

PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1543 de 2017, es función del Comité Directivo entre otras *“Aprobar, objetar e impartir instrucciones y recomendaciones sobre los planes, programas o proyectos a ser financiados con cargo a los recursos del*



FENOGUE, así como sobre las actividades de fomento, promoción, estímulo e incentivo” y por lo tanto, se pone en consideración de este órgano aprobar la solicitud de modificación No. 1 a la AFPEI denominada “Comunidades Energéticas: Democratizando la energía en Colombia”, presentada por el Fondo a través de comunicación con radicado FENOGUE No. 20242600027542 del 05 de noviembre de 2024.

VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

De esta manera, con cinco (5) votos de aprobación por parte de los miembros asistentes del Comité, se **APRUEBA** la solicitud de modificación No. 1 a la AFPEI denominada “Comunidades Energéticas: Democratizando la energía en Colombia”, presentada por el Fondo a través de comunicación con radicado FENOGUE No. 20242600027542 del 05 de noviembre de 2024.

PUNTO CINCO. CIERRE DE LA SESIÓN.

COMPROMISOS DE LA SESIÓN

No se dio lineamiento para ningún compromiso diferente a los mencionados en el desarrollo de los puntos tratados durante la presente sesión del Comité de Directivo.

ANEXOS

La carpeta compartida de OneDrive con la presentación de la sesión y los documentos soporte de esta puede ser consultada por los miembros del Comité Directivo y los asistentes aquí:

[7. Comité Directivo sesión ordinaria No. 61 - noviembre de 2024.](#)

Esta acta se firma el 05 de noviembre de 2024 por quien presidió la reunión y la secretaria de ésta:

 <p>OMAR ANDRÉS CAMACHO MORALES Presidente Comité Directivo de FENOGUE Ministro de Minas y Energía Ministerio de Minas y Energía</p>	 <p>ÁNGELA PATRICIA ÁLVAREZ GUTIÉRREZ Secretaria Comité Directivo de FENOGUE Directora Ejecutiva FENOGUE</p>
--	---

Elaboró: Alejandra Díaz Osorio - Profesional jurídica senior del FENOGUE. *AD Osorio*

Revisó: Johana Rendón Vargas - Asesora Jurídica del FENOGUE. *JR Vargas*

Nelson Javier Vásquez Torres - Secretario General del Ministerio de Minas y Energía *NJV Torres*

Aprobó: Ángela Patricia Álvarez Gutiérrez - Directora Ejecutiva del FENOGUE. *AP Álvarez*